De conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 que regula todo proceso contractual, se publica el presente Pliego de Condiciones.

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No. SI001 DE 2026.

Resolución de Apertura DESAJMOR26- ---------- de --- de ---------- de 2026.

OBJETO: SUMINISTRO, TRASLADO, INSTALACIÓN Y CONFIGURACIÓN DE SWITCHES DE 48 Y 16 PUERTOS PoE GESTIONADO EN LA NUBE (CLOUD MANAGED) CAPA (LAYER) 2 – RACK MONTABLE INCLUIDA SU LICENCIA PARA LOS DISTINTOS DESPACHOS JUDICIALES DEL DISTRITO JUDICIAL DE MONTERÍA.

CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC

El objeto del presente Proceso de Contratación está codificado en el Clasificado de Bienes y Servicios de Naciones Unidad (UNSPSC) hasta el tercer nivel, como se indica en la siguiente Tabla:

CÓDIGO ESTÁNDAR	NOMBRE DE PRODUCTOS Y SERVICIOS
432226	Equipo de servicio de red
432328	Software de administración de redes

VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO: El presupuesto que estima la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Montería para el presente proceso de contratación es la suma de **QUINIENTOS UN MILLONES QUINCE MIL PESOS MCTE. ($501.015.000.oo),** incluido impuestos de ley.

LUGAR DE CONSULTA DE DOCUMENTOS. La totalidad de los documentos que conforman el pliego de condiciones del presente proceso de selección, podrán ser consultados a través del SECOP II.

LUGAR DE ENTREGA DE LAS PROPUESTAS. Se realizará a través del SECOP II.

Convocase a las Veedurías Ciudadanas en la presente Selección Abreviada de Subasta Inversa, para que desarrollen su actividad y realicen control social, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993.

JUSTIFICACIÓN JURÍDICA Y MODALIDAD DE SELECCIÓN.

Según lo dispuesto en el literal a), numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.2.2. y s.s., del Decreto 1082 de 2015 se adelantará por la modalidad de Selección Abreviada mediante el procedimiento de Subasta Inversa Electrónica, teniendo en cuenta que se trata de un bien de características técnicas uniformes y de común utilización y que no existe en la Tienda Virtual del Estado Colombiano un Acuerdo Marco de Precios vigente que contemple el objeto que se pretende contratar, celebrado por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, de conformidad con lo establecido en el literal a) numeral 2 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, y en artículo 2.2.1.2.1.2.9. del Decreto 1082 de 2015.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA:

En atención a lo establecido en la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto Único 1082 de 2015, aplicando los principios que rigen la actuación contractual del Estado, en especial la economía y la trasparencia, la modalidad de selección corresponde a la Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica, ya que los elementos que requiere adquirir la DESAJ de Montería fueron se estandarizaron a través de características técnicas mínimas y uniformes como se muestra en la ficha técnica del proceso, los ofrecimientos técnicos adicionales a los requeridos no serán objeto de comparación de propuestas toda vez que se ha determinado que ello no garantiza una mejor ejecución del eventual contrato que se derive del presente proceso de selección.

Así las cosas, el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en relación con la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, establece que: "Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos". En tal sentido, la utilización en los procedimientos de selección abreviada se adelantará cuando se pretendan adquirir bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización.

Así las cosas, como se desprende de la disposición citada, la utilización de la subasta inversa en la selección abreviada está plenamente ligada con el tipo o la naturaleza de los bienes o servicios a adquirir. En el caso en concreto, los equipos para seguridad electrónica son bienes que poseen las mismas especificaciones técnicas y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas.

Para la selección del contratista, la DESAJ de Montería aplicará los principios que rigen la actuación contractual del Estado, en especial los de economía, transparencia y responsabilidad contenidos en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y demás normatividad que la regula, así como los postulados que rigen la función administrativa.

Teniendo en cuenta la Circular PCSJC17-8 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura en donde establece que en forma preferente se utilicen las herramientas que en materia de contratación estatal ofrece Colombia Compra Eficiente cuando a ello hubiere lugar y resulten favorables y convenientes, la DESAJ de Montería consultó la página de la Tienda Virtual del Estado Colombiano de dicha entidad, y a la fecha de elaboración del presente estudio previo, no existe un Acuerdo Marco de Precios que ofrezca el suministro e instalación de equipos para seguridad electrónica.

INDICACIÓN SI ESTE PROCESO ESTÁ COBIJADO POR ACUERDOS COMERCIALES.

En cumplimiento de lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.4.1.1 del Decreto 1082 de 2015 la Superintendencia de Industria y Comercio, establece si el servicio objeto del presente proceso de selección se encuentra cobijado por los acuerdos y tratados internacionales que vinculen al estado colombiano, para lo cual se verificó:
a) Si la cuantía del proceso se somete al capítulo de compras públicas
b) Si la Entidad se encuentra cobijada bajo el capítulo de compras públicas
c) Si los bienes y servicios a contratar no se encuentran excluidos del capítulo de compras.

ACUERDOS INTERNACIONALES COMERCIALES VIGENTES O TRATADOS DE LIBRE COMERCIO	LA CUANTÍA DEL PROCESO LO SOMETE AL CAPITULO DE COMPRAS PUBLICAS	LA ENTIDAD ESTATAL SE ENCUENTRA INCLUIDA EN LA COBERTURA DEL CAPITULO DE COMPRAS PUBLICAS	LOS BIENES Y SERVICIOS A CONTRATAR SE ENCUENTRAN EXCLUIDOS DE LA COBERTURA DEL CAPITULO DE COMPRAS PUBLICAS
1. TLC ESTADOS UNIDOS	SI	SI	NO
2. TLC COLOMBIA-CHILE	SI	SI	NO
3. TLC COLOMBIA- EL SALVADOR, GUATEMALA Y HONDURAS	SI	SI	NO
4. TLC COLOMBIA-MEXICO	SI	SI	NO
5. COMUNIDAD ANDINA (CUMPLIMIENTO LEY 816 DE 2003 "PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL")	A diferencia de lo que ocurre en otros Acuerdos Comerciales en donde los capítulos de compras públicas aplican tanto para temas de bienes como servicios, en el caso de la Comunidad Andina se tiene una situación particular en la medida que no se ha negociado un acuerdo específico sobre este tema.		
6. TLC COLOMBIA-ESTADOS AELC (EFTA)	SI	SI	NO
7. TLC COLOMBIA-UNIÓN EUROPEA (EFTA)	SI	SI	NO

8. TLC COLOMBIA-CANADÁ	SI	SI	NO

CAPÍTULO I

1. ASPECTOS GENERALES DEL PLIEGO DE CONDICIONES

1. OBJETO:

SUMINISTRO, TRASLADO, INSTALACIÓN Y CONFIGURACIÓN DE SWITCHES DE 48 Y 16 PUERTOS PoE GESTIONADO EN LA NUBE (CLOUD MANAGED) CAPA (LAYER) 2 – RACK MONTABLE INCLUIDA SU LICENCIA PARA LOS DISTINTOS DESPACHOS JUDICIALES DEL DISTRITO JUDICIAL DE MONTERÍA.

1.1. ESPECIFICACIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL

El proceso de digitalización está orientado por las siguientes actividades.

ÍTEM	PRODUCTO	UND.	CANT.
1	SUMINISTRO SWITCHES DE 16 PUERTOS PoE GESTIONADO EN LA NUBE (CLOUD MANAGED) CAPA (LAYER) 2 – RACK MONTABLE INCLUIDA SU LICENCIA.	Unidad	25
2	SUMINISTRO SWITCHES DE 48 PUERTOS PoE GESTIONADO EN LA NUBE (CLOUD MANAGED) CAPA (LAYER) 2 – RACK MONTABLE INCLUIDA SU LICENCIA.	Unidad	2
3	TRASLADO, INSTALACIÓN Y CONFIGURACIÓN DE SWITCHES DE 48 Y 16 PUERTOS PoE GESTIONADO EN LA NUBE (CLOUD MANAGED) CAPA (LAYER) 2 – RACK MONTABLE INCLUIDA SU LICENCIA PARA LOS DISTINTOS DESPACHOS JUDICIALES DEL DISTRITO JUDICIAL DE MONTERÍA	Unidad	27

1.1.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y TECNOLÓGICAS DEL OBJETO CONTRACTUAL

El objeto es SUMINISTRO, TRASLADO, INSTALACIÓN Y CONFIGURACIÓN DE SWITCHES DE 48 Y 16 PUERTOS PoE GESTIONADO EN LA NUBE (CLOUD MANAGED) CAPA (LAYER) 2 – RACK MONTABLE INCLUIDA SU LICENCIA PARA LOS DISTINTOS DESPACHOS JUDICIALES DEL DISTRITO JUDICIAL DE MONTERÍA. de acuerdo con las especificaciones técnicas del proceso y las cantidades de ítems señalados y que corresponden a las condiciones mínimas exigidas por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial. Por tanto, los oferentes deberán con base en estas, formular sus ofertas.

SWITCH 48 PUERTOS PoE GESTIONADO EN LA NUBE (CLOUD MANAGED) CAPA (LAYER) 2

Característica	Switch Cobre 48 Puertos
Puertos fibra	4
Tipo puerto fibra	10G (SFP, SFP+)
Puertos cobre	48
Tipo puerto cobre	1 GB
PoE	30W por puerto
Throughput	100 Gbps
VLANs	4094
Tasa de reenvío de paquetes (Mpps)	75
Ruido	40 - 70 dB
Administración	CLI, Web GUI, SNMP
Altura	1 U
Redundancia	Fuente de energía redundante intercambiable en caliente, ventilador redundante
Enrutamiento	OSPF
Consumo de energía	<= 1440 W

Temperatura	0°C - 40°C
Transceivers	Transceivers Dúplex LC OM4 de 10G según la necesidad especificada NOTA. La Dirección Seccional deberá incluir en sus elementos a adquirir tantos *transceivers* como requiera de acuerdo con su configuración y topología específica en cada una de las sedes destino de los switches.
Otras Especificaciones	• Inspección ARP dinámica. • Configuración de políticas QoS L2 y L3 • Protección de fuente IP. • Protección RA. • Cifrado AES-256 MACsec • Capacidad de apilamiento 8 unidades • Incluir kit para montaje en rack y cable para stack • Incluir los conectores ópticos para los puertos de fibra. • Cables de fibra óptica multimodo OM4 LC/LC (de 2m a 90 m) • Memoria FLASH min. de 4 GB y memoria RAM min. 4 GB Agregación de enlaces para ampliación de capacidad troncal
Compatibilidad con estándares LAN	**Red**: IEEE 802.1d, IEEE 802.1p, IEEE 802.1q, IEEE 802.1X, IEEE 802.3x, ACLs, DHCP snooping. **Seguridad**: EN 60950-1, IEC 60950-1, UL 60950-1, AS/NZS 60950-1, CSA-C22.2 No. 60950-1, GB4943 **EMC**: EN 300 386, EN 55024, EN 55032, CISPR 24, CISPR 32: GB9254.

SWITCH 16 PUERTOS PoE GESTIONADO EN LA NUBE (CLOUD MANAGED) CAPA (LAYER) 2

Características	Switch Cobre 16 Puertos
Puertos fibra	2 ranuras SFP
Tipo puerto fibra	1 Gigabit Ethernet, 1000BASE-X. **No admite SFP+ de 10 Gbps**
Puertos cobre	16 puertos RJ45 PoE+
Tipo puerto cobre	10/100/1000 Mbps, autonegociación y Auto MDI/MDIX
PoE	16 puertos PoE+, compatibles con IEEE 802.3af y 802.3at; hasta 30 W por puerto; presupuesto PoE total de 150 W
Throughput / capacidad de conmutación	36 Gbps
Tasa de reenvío de paquetes	26,78 Mpps
VLANs	Hasta 4.000 grupos VLAN; IEEE 802.1Q, MAC VLAN, protocolo VLAN, VLAN de voz, GVRP y VLAN privada
Tabla MAC	8.000 direcciones
Tramas jumbo	9 KB
Buffer de paquetes	4,1 Mbit
Método de transmisión	Almacenamiento y reenvío, Store-and-Forward
Ruido	La versión actual SG2218P V2.20 es fanless, sin ventiladores. Debe verificarse la versión de hardware ofertada
Administración	Gestión centralizada mediante Omada SDN, controlador Omada basado en la nube, controlador hardware o software y aplicación Omada. Gestión independiente mediante Web, CLI, SNMP y RMON
Gestión Cloud	Acceso centralizado en la nube, administración multisitio, monitoreo inteligente, configuración por lotes y aprovisionamiento Zero-Touch, sujeto al controlador y licencia aplicables
Altura	1U, dimensiones 440 × 180 × 44 mm
Instalación	Montaje en rack de 19 pulgadas
Redundancia	No incorpora fuentes de alimentación redundantes ni intercambiables en caliente. Fuente interna fija de 100–240 V AC, 50/60 Hz

Enrutamiento	Funciones L3 básicas: 32 interfaces IPv4/IPv6, hasta 32 rutas estáticas IPv4/IPv6, DHCP Server, DHCP Relay, ARP estático, Proxy ARP y Gratuitous ARP. **No soporta OSPF**
Consumo de energía	Máximo aproximado de 172,9 W a 220 V o 178,2 W a 110 V, con una carga PoE conectada de 150 W
Temperatura de operación	−5 °C a 45 °C
Temperatura de almacenamiento	−40 °C a 70 °C
Humedad de operación	10 % a 90 %, sin condensación
Transceptores	Compatible con transceptores SFP Gigabit 1000BASE-SX y 1000BASE-LX, según el tipo de fibra y la distancia requerida. Los transceptores deben adquirirse por separado
Otras especificaciones	Enlace agregado estático y LACP 802.3ad; STP 802.1D, RSTP 802.1w y MSTP 802.1s; LLDP y LLDP-MED; IGMP Snooping; QoS mediante 802.1p y DSCP; 8 colas de prioridad; ACL L2–L4; DHCP Snooping; seguridad de puerto; autenticación 802.1X; RADIUS; protección contra ataques DoS; Storm Control; Port Mirroring; Loopback Detection; Fast PoE y Perpetual PoE - Se admiten cantidad de funciones L2+ y L3 para ayudar a construir una red robusta y altamente escalable
Compatibilidad con estándares LAN	IEEE 802.3, IEEE 802.3i, IEEE 802.3u, IEEE 802.3ab, IEEE 802.3z, IEEE 802.3ad, IEEE 802.3x, IEEE 802.3az, IEEE 802.1D, IEEE 802.1w, IEEE 802.1s, IEEE 802.1Q, IEEE 802.1p e IEEE 802.1X
Certificaciones declaradas	CE, FCC y RoHS

1.1.2. REQUISITOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE SWITCHES

La implementación de equipos se debe realizar en cuatro etapas: (i) plan de trabajo, (ii) reconocimiento y planificación de red; (iii) instalación y configuración de equipos y (iv) transferencia de conocimiento.

Plan de trabajo. Elaborar y obtener la aprobación del Plan de Trabajo. Esta etapa incluye las siguientes actividades y entregables:

Actividades	Entregables
• Elaboración del plan de trabajo. • Realizar la reunión de inicio del proyecto.	**Plan de trabajo** • Objetivos del proyecto. • Descripción del alcance del proyecto. • Requisitos del proyecto. • Cronograma detallado con actividades, duración y responsables. • Metodología para entrega y recibo de productos y/o entregables incluyendo los criterios de aceptación. • Plan de manejo de riesgos y contingencias. • Proceso de recepción y gestión de incidentes durante la vigencia del contrato y el tiempo de la garantía.

Reconocimiento y planificación de red. Realizar las visitas de reconocimiento en cada sede, para determinar los requerimientos y recomendaciones para la instalación y las recomendaciones para el diseño.

Actividades	Entregables
• Visitas de reconocimiento a los sitios y análisis de la infraestructura operativa. • Análisis y planificación de la red.	**Reconocimiento del área** • Verificar el espacio y condiciones para la instalación • Verificar que la capacidad eléctrica y refrigeración. • Registro fotográfico de las instalaciones. • Recomendaciones para el diseño **Planificación de red** • Análisis de la capacidad para manejar el tráfico. • Ubicación de equipos (switches, racks). • Recomendaciones para la instalación • Configuración general y detallada de equipos.

	• Diagramas de red, con puertos y direccionamiento.

Instalación y configuración de equipos. De acuerdo con el diseño aprobado el contratista deberá instalar y poner en funcionamiento la solución:

Actividades	Entregables
• Coordinar las autorizaciones de ingreso para el inicio de las actividades. • Preparación de las áreas de trabajo y de las ventanas de mantenimiento. • Instalación física de los equipos (switches). • Configurar el sistema de redes y subredes IP, incluyendo el direccionamiento IPv6 si aplica. • Configuración de VLANs, trunking, SSID, y todos los parámetros necesarios para el funcionamiento de la red de acuerdo con el diseño. • Configuraciones de control de acceso, seguridad en los puertos. • Configuración de la herramienta de monitoreo y gestión. • Pruebas del funcionamiento de la solución implementada. • Retiro y backup de los equipos remplazados.	**Documentación técnica** • Registro fotográfico de la instalación de los equipos • Configuración de cada uno de los equipos. • Topología actualizada de la red. • Planos de ubicación de equipos y cableado. • Ejecución y resultados de las pruebas de realizadas. • Inventario y backup de los equipos reemplazados. **Cumplimiento de requisitos y estándares** • Lista de chequeo con el cumplimiento de las especificaciones técnicas y los estándares específicos de la entidad, políticas y lineamientos de control acceso, nombramiento, seguridad, etc. **Herramienta de monitoreo y gestión** • Software NMS licenciado en su última versión del fabricante de los equipos con licenciamiento y soporte para todos los equipos activos. **Plan de soporte** • Plan de soporte y mantenimiento post-instalación, incluyendo respaldo y recuperación de las configuraciones, tiempos de respuesta y procedimientos de escalamiento según los requerimientos. **Garantía** • Documento emitido por el representante legal del contratista donde certifique que cumplirá los tiempos y condiciones de la garantía.

1.1.3. GARANTÍA Y SOPORTE TECNICO POSTVENTA

- Garantía de tres (03) años 7x24 directamente con el fabricante, cubriendo reemplazo de partes en todos los componentes de los equipos.
- Acceso ilimitado 24x7 al Centro de Atención Técnica. Este acceso debe ser vía web, correo o teléfono para la apertura y seguimiento de casos.
- El proponente deberá proveer el servicio de atención técnica de acuerdo con las mejores prácticas del marco de referencia ITIL V3.
- Atención en sitio con ingenieros especialistas o expertos técnicos.
- El contratista deberá entregar reportes mensuales de fallas y planes de mejoramiento en caso de ser necesarios.
- El contratista deberá realizar un mantenimiento preventivo sobre todos los equipos suministrados.
- En caso de existir una incidencia mayor que genere indisponibilidad de los servicios el contratista deberá proporcionar todo el recurso humano y tecnológico necesario, hasta la restitución del servicio en su 100%.

1.1.4. ESPECIFICACIONES ESENCIALES Y PARTICULARES.

Las actividades del objeto contractual se realizarán de acuerdo con las especificaciones técnicas descritas. En las presentes especificaciones, se da mayor énfasis en la definición de las

características y calidad de los elementos terminados que, en la descripción de los procedimientos necesarios para obtener tales resultados. La omisión de descripciones detalladas de procedimiento de los elementos en muchas de las especificaciones refleja, por suposición básica, que el contratista conoce las prácticas de ello.

a. El contratista deberá aportar todas las herramientas, implementos mecánicos y de transporte vertical y horizontal necesarios para la correcta ejecución del objeto contractual.
b. El contratista se responsabilizará por la protección y conservación de los elementos hasta la entrega y recibo en forma definitiva a la nación - consejo superior de la judicatura. La reparación de daños en el inmueble a dotar, si los hubiera, correrán por cuenta del contratista y se hará a satisfacción de la supervisión.
c. Los precios unitarios deben incluir el costo de los materiales, instalación, herramientas, equipos, transportes, ensayos de control de calidad y demás elementos y gastos inherentes para el cumplimiento satisfactorio del contrato.
d. Cuando por descuido, imprevisión, negligencia o causas imputables al contratista ocurrieren daños a terceros, éste será el directo responsable de ellos.

La Nación - Consejo Superior de la Judicatura. Se reservará el derecho de aprobar o rechazar cualquier trabajo que a su juicio no cumpla con las normas dadas en estas especificaciones

1.2. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

Se trata de un contrato de Suministro.

1.3. PLAZO:

El plazo de ejecución será de QUINCE (15) DIAS CALENDARIOS, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

1.4. LUGAR DE EJECUCIÓN.

ITEM	DESPACHOS DONDE SE INSTALARÁN SWITCH 16 PUERTOS	UND.	CANT.
1	JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL BUENAVISTA	UND	1
2	JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL CANALETE	UND	1
3	JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL CHIMA	UND	1
4	JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL CIENAGA DE ORO	UND	1
5	JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE COTORRA	UND	1
6	JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE LA APARTADA	UND	1
9	JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL LOS CORDOBAS	UND	1
10	JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL MOMIL	UND	1
11	JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL MOÑITOS	UND	1
12	JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL PUEBLO NUEVO	UND	1
13	JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL PUERTO ESCONDIDO	UND	1
14	JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL PUERTO LIBERTADOR	UND	1
15	JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL PURISIMA	UND	1
16	JUZGADO PROMISCUO MPAL SAN ANDRES DE SOTAVENTO	UND	1
17	JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL SAN ANTERO	UND	1
18	JUZGADO PROMISCUO MPAL SAN BERNARDO DEL VIENTO	UND	1
19	JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SAN JOSE DE URÉ	UND	1
20	JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL SAN CARLOS	UND	1
21	JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL SAN PELAYO	UND	1
22	JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL TIERRA ALTA	UND	1
23	JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL TUCHIN	UND	1
24	JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL VALENCIA	UND	1
25	JUZGADO PROMISCUOS DE AYAPEL	UND	1
TOTAL			**25**

ITEM	DESPACHOS DONDE SE INSTALARÁN SWITCH 48 PUERTOS	UND.	CANT.
1	JUZGADOS DEL CIRCUITO DE PLANETA RICA	UND	2

1.5. FORMA DE PAGO:

La Nación- Consejo Superior de la Judicatura - Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Montería, pagará al CONTRATISTA el valor del contrato de la siguiente manera: Un ÚNICO pago POR EL CIENTO POR CIENTO del valor del contrato siempre y cuando el contratista haya ENTREGADO e INSTALADO todos los equipos contratados previa verificación, recibo a satisfacción y autorización por parte del SUPERVISOR del contrato.

Nota: El CONTRATO QUE SE CELEBRE EN VIRTUD DE ESTE PROCESO, NO TENDRÁ ANTICIPO NI PAGO ANTICIPADO.

El CONTRATISTA, además, estará obligado a allegar con la factura o cuenta de cobro, la información que acredite el pago de las obligaciones al Sistema Integral de Seguridad Social (ARP, EPS, Pensiones) y Parafiscales (ICBF, Cajas de Compensación Familiar y Sena, cuando a ello haya lugar).

Cualquier pago estipulado en el contrato, quedará sujeto a los tiempos de disponibilidad de los recursos del PAC que la Dirección General, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y del Tesoro Nacional, sitúen a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Montería y los mismos, serán consignados a la Cuenta que indique el contratista según el formulario de beneficiario de cuenta que allegue a la entidad.

1.6. ATENCIÓN A POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

El Contratista se obliga con el perfeccionamiento del contrato a cumplir con toda la legislación vigente, correspondiente al sistema de seguridad social colombiano, así como la normatividad en seguridad industrial y salud ocupacional. La presencia de supervisión por parte del Consejo Superior de la Judicatura en el proyecto, no exime de responsabilidad alguna al contratista de sus deberes, responsabilidades y obligaciones con el personal a su cargo o subcontratado para labores específicas.

El contratista debe disponer y capacitar al personal en el uso de la dotación, realizar la matriz de riesgo de las diferentes actividades y mantener actualizada la base de datos del personal vinculado al proyecto. Así mismo deberá contar con copia de todas la afiliaciones y pagos al sistema de seguridad social y los respectivos formularios de reportes de accidentes de trabajo con el plan de emergencia donde se consigne de acuerdo a las afiliaciones, los centros de atención de emergencia más cercanos para cada uno de las posibles contingencias de salud, seguridad y explosiones o manejo de sustancias peligrosas.

La Dirección Ejecutiva Seccional propenderá por el cumplimiento del Acuerdo 10560 del 11 de agosto de 2016 que deroga el Acuerdo No. 2333 de 2004 y por el cual se adoptan las Políticas para el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Rama Judicial; teniendo en cuenta los aspectos técnicos, financieros y jurídicos que ello conlleva, en concordancia con el Capítulo 6 del Decreto 1072 de 2015 del Ministerio del Trabajo.

1.7. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:

La Supervisión del contrato, estará a cargo de quien designe por escrito el Ordenador del Gasto, quien deberá cumplir con las obligaciones previstas en el manual de contratación y en la ley a quien le corresponderá:
1. Exigir al contratista el cumplimiento del contrato y de la totalidad de obligaciones en él contenidas.
2. Verificar, a la suscripción del acta de inicio, la acreditación del personal requerido y propuesto por el contratista.
3. Presentar al Área Administrativa de la Dirección Seccional Montería – Córdoba, informes sobre incumplimiento total o parcial de las obligaciones contractuales por parte del contratista, durante

la ejecución de la obra, si fuere el caso, en los cuales incluirá un análisis completo del grado de incumplimiento de las mismas.
4. Presentar las recomendaciones que determine pertinentes, para el cumplimiento a satisfacción del contrato.
5. Realizar las reuniones periódicas, que se consideren pertinentes, para evaluar el avance del Contrato y las eventuales dificultades que se lleguen a presentar; lo anterior de acuerdo con el cronograma del contrato.
6. Revisar y confirmar que el personal vinculado con la ejecución del contrato, corresponda con los perfiles exigidos por la Entidad y ofrecidos por el contratista. Igualmente autorizar y verificar, frente a eventuales modificaciones del personal del contratista, que el mismo acredite iguales o superiores condiciones con las ofertadas.
7. Autorizar, en caso necesario, el cambio de personal solicitado por el supervisor al contratista.
8. Analizar y autorizar los cambios técnicos que, por razones de modo, tiempo, lugar y necesidades, deban realizarse durante la ejecución del contrato, siempre que tales cambios no ameriten Otrosí o adiciones e informar dichos cambios al Director Ejecutivo de seccional de Administración Judicial de Montería.
9. Propender por el cumplimiento de todas las exigencias técnicas estipuladas dentro del contrato.
10. Corroborar que el contratista cumpla con todos los requerimientos que tiene que ver con el Sistema Integral de Seguridad Social y aportes Parafiscales del personal que ejecute el contrato, en el caso en que haya lugar.
11. Ordenar la suspensión de los trabajos que se estén ejecutando en forma indebida.
12. Aprobar los informes del contratista y presentarlos al área pertinente de la Dirección Ejecutiva seccional de Administración Judicial de Montería.
13. Remitir al área correspondiente a la finalización del contrato, el Acta de entrega, en el formato diseñado para tal efecto, la información requerida para la elaboración del Acta de Liquidación del Contrato, entre otros: cuentas de cobro o facturas, certificaciones, recibos y constancias de estar al día con los aportes al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales, cuando a ello haya lugar.
14. Expedir la certificación de cumplimiento, la cual constituye la prueba de la verificación y aprobación de la ejecución del contrato.
15. Presentar informes mensuales sobre el grado de avance, ejecución del contrato e informe final del contrato.
16. El supervisor o interventor deberá remitir a la Tesorería de la DESAJ, el comprobante de pago del impuesto de timbre para su respectiva validación y gestión en el SIIF Nación 1
7. Las demás obligaciones establecidas por el Manual del SupervisLa Supervisión del contrato, estará a cargo de quien designe por escrito el Ordenador del Gasto, quien deberá cumplir con las obligaciones previstas en el manual de contratación y en la ley a quien le corresponderá:

1. Exigir al contratista el cumplimiento del contrato y de la totalidad de obligaciones en él contenidas.
2. Verificar, a la suscripción del acta de inicio, la acreditación del personal requerido y propuesto por el contratista.
3. Presentar al Área Administrativa de la Dirección Seccional Montería – Córdoba, informes sobre incumplimiento total o parcial de las obligaciones contractuales por parte del contratista, si fuere el caso, en los cuales incluirá un análisis completo del grado de incumplimiento de estas.
4. Presentar las recomendaciones que determine pertinentes, para el cumplimiento a satisfacción del contrato.
5. Realizar las reuniones periódicas con el supervisor, que se consideren pertinentes, para evaluar el avance del Contrato y las eventuales dificultades que se lleguen a presentar; lo anterior de acuerdo con el cronograma del contrato.
6. Revisar y confirmar que el personal vinculado con la ejecución del contrato corresponda con los perfiles exigidos por la Entidad y ofrecidos por el contratista. Igualmente autorizar y verificar, frente a eventuales modificaciones del personal del contratista, que el mismo acredite iguales o superiores condiciones con las ofertadas.
7. Autorizar, en caso necesario, el cambio de personal solicitado por el supervisor al contratista.
8. Analizar y autorizar los cambios técnicos que, por razones de modo, tiempo, lugar y necesidades, deban realizarse durante la ejecución del contrato, siempre que tales cambios no ameriten Otrosí o adiciones e informar dichos cambios al director ejecutivo de seccional de Administración Judicial de Montería.
9.. Propender por el cumplimiento de todas las exigencias técnicas estipuladas dentro del contrato.

10. Corroborar que el contratista cumpla con todos los requerimientos que tiene que ver con el Sistema Integral de Seguridad Social y aportes Parafiscales del personal que ejecute el contrato, en el caso en que haya lugar.
11. Ordenar la suspensión de los trabajos que se estén ejecutando en forma indebida.
12. Aprobar los informes del contratista y presentarlos al área pertinente de la Dirección Ejecutiva seccional de Administración Judicial de Montería.
13. Remitir al área correspondiente a la finalización del contrato, el Acta de entrega y recibo a satisfacción de los bienes, en el formato diseñado para tal efecto, la información requerida para la elaboración del Acta de Liquidación del Contrato, entre otros: Informe final, cuentas de cobro o facturas, certificaciones, recibos y constancias de estar al día con los aportes al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales, cuando a ello haya lugar.
14. Expedir la certificación de cumplimiento, la cual constituye la prueba de la verificación y aprobación de la ejecución del contrato.
15. Presentar informes mensuales sobre el grado de avance, ejecución del contrato e informe final del contrato.

1.8 ALCANCE DE LA PROPUESTA

Al presentar propuesta, el proponente acepta la totalidad de los términos y exigencias previstas en el presente pliego de condiciones.

El proponente entiende y acepta que, en el evento en que resulte favorecido con la adjudicación asume todas las obligaciones necesarias para el debido cumplimiento del objeto de este contrato y en especial actuará con toda la diligencia y cuidado que le son propias a la naturaleza del contrato.

Para la sola presentación de la propuesta se considera que los proponentes han estudiado en forma completa los documentos del proceso; que recibieron las aclaraciones necesarias por parte de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Montería, sobre inquietudes o dudas previamente consultadas y aceptan que estos pliegos de condiciones son completos, compatibles y adecuados para identificar el objeto que se contratará, que están enterados a satisfacción en cuanto al alcance y que han tenido en cuenta todo lo anterior para fijar los precios, plazo y demás aspectos de su propuesta, necesarios para la debida ejecución.

En la circunstancia que el proponente, con el que se celebre el contrato objeto del presente proceso, no haya obtenido ó estudiado toda la información que pueda influir en la determinación de su propuesta, no lo eximirá de la obligación de asumir las responsabilidades que le correspondan, ni les dará derecho a reclamaciones, reembolsos o ajustes de ninguna naturaleza.

1.9. FINANCIACIÓN

Será financiado con recursos del Presupuesto Nacional, correspondiente a la vigencia fiscal 2025, de acuerdo a la siguiente distribución presupuestal:

No.	FECHA	VALOR	POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTO	UNIDAD EJECUTORA
17226	2025-10-26	$500.915.521	A-02-01-01-004-006 MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS	27-01-01-811
9826		$1.455.734	C-2701-0800-40-20111A-2701052-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE INFORMACIÓN DE PROCESOS JUDICIALES ACTUALIZADOS - FORTALECIMIENTO DE LOS SERVICIOS DIGITALES Y DE TECNOLOGÍA PARA LA TRANSFORMACIÓN DIGITAL DE LA RAMA JUDICIAL A NIVEL NACIONAL.	27-01-01-211

Los proponentes deben tener en cuenta al momento de formular sus propuestas las deducciones que la Dirección Ejecutiva Seccional de administración judicial de Montería está obligada a

efectuar a quien corresponda, por concepto de impuestos y retenciones, ya que así lo determina la legislación tributaria colombiana.

- Retención en la fuente.
- Rete IVA.
- Retención de industria y comercio (Acuerdo 053 de 2.012 del concejo municipal de Montería).

De igual manera el contratista se someterá al pago de otros impuestos que sean creados por el gobierno nacional en el transcurso de la relación contractual.

1.10. PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO.

El presupuesto que estima la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Montería para el presente proceso de contratación es la suma de **QUINIENTOS UN MILLONES QUINCE MIL PESOS MCTE. ($501.015.000.oo),** incluido impuestos de ley.

1.11 APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA

La apertura del proceso de Selección Abreviada de Subasta Inversa se llevará a cabo a través de acto administrativo, el día y la hora estipulada en el Cronograma de la Convocatoria.

1.12. INFORMACIÓN Y CONSULTA DEL PLIEGO DE CONDICIONES

El pliego de condiciones se publicará en la página web del sistema electrónico de contratación pública, www.colombiacompra.gov.co SECOP II. Allí podrán obtener La información y consulta de los documentos que hacen parte integral del presente proceso a partir de la fecha de publicación.

1.13. LIMITACIÓN MIPYMES

De conformidad con lo previsto por el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, modificado por el Artículo 5 del Decreto 1860 de 2021 y el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, el presente proceso de selección es susceptible de ser limitado a Mipyme, toda vez que el presupuesto oficial estimado se encuentra en el rango establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto Único Reglamentario No. 1082 de 2015.

Será limitado exclusivamente a Mipyme siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000) que aplica para el presente proceso.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombiana, hasta un día hábil antes de la fecha prevista para la apertura del proceso.

Limitaciones MIPYMES territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

1.14. LUGAR, FECHA Y HORA DE CIERRE DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Los interesados en participar en el proceso de selección deberán presentar sus propuestas durante el plazo y con anterioridad a la hora y fecha establecida para el cierre, de conformidad con el cronograma publicado dentro del proceso en la Plataforma del SECOP II. Sólo serán recibidas y tenidas en cuenta las propuestas presentadas oportunamente y en línea a través de la plataforma del SECOP II en el respectivo proceso. Se entienden por no recibidas las propuestas que sean allegadas en físico, por fax, por correo electrónico o por cualquier otro medio magnético

diferente al portal SECOP II, o por fuera del término establecido en el presente pliego de condiciones. La Entidad no asumirá ninguna responsabilidad, respecto a cualquier propuesta que haya sido incorrectamente presentada o identificada.

Es responsabilidad del proponente verificar la información publicada en el Secop II, la publicación de los diferentes documentos que hagan parte integral del pliego.

1.15. ACLARACIONES, MODIFICACIONES O ADENDAS A LOS PLIEGOS DE CONDICIONES.

Los interesados podrán elevar preguntas y/o solicitar aclaraciones de los Pliegos de Condiciones, a través de la plataforma del SECOP II.

Las respuestas, aclaraciones y adendas serán publicadas, por parte de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Montería en el SECOP II, a través del Sistema Electrónico de Contratación pública, bajo los parámetros establecidos en la Ley 1150 de 2007 y la Ley 527 de 1999, y deben ser tenidos en cuenta por los interesados en las propuestas, toda vez que forman parte integral de los documentos soportes del presente proceso de selección y del contrato. Las **ADENDAS** constituyen modificaciones a los Pliegos de Condiciones, se numerarán consecutivamente y hacen parte integral de los mismos.

1.16. APERTURA Y CIERRE

El acto de apertura de la Selección Abreviada se realizará el día y hora establecidos en el cronograma dentro del proceso publicado en la plataforma del SECOP II. El plazo del presente proceso de selección es entendido como el término que debe transcurrir entre la fecha de apertura y el cierre del proceso.

El presente proceso de selección se cerrará en la fecha y hora indicada en el cronograma de este Proceso de selección y que se encuentra dentro del proceso publicado en la plataforma del SECOP II.

Sólo serán recibidas y tenidas en cuenta las propuestas presentadas oportunamente y en línea a través de la plataforma del SECOP II en el respectivo proceso. Se entienden por no recibidas las propuestas que sean allegadas en físico, por fax, por correo electrónico o por cualquier otro medio magnético diferente al portal SECOP II, o por fuera del término establecido en el presente pliego de condiciones.

La Entidad no asumirá ninguna responsabilidad, respecto a cualquier propuesta que haya sido incorrectamente presentada o identificada.

Es responsabilidad del proponente verificar en la página de Colombia Compra Eficiente SECOP II, la publicación de los diferentes documentos que hagan parte integral del pliego

1.17. PUBLICACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES

El Pliego de Condiciones estará publicado en el sistema electrónico de contratación pública www.colombiacompra.gov.co SECOP II, en la fecha establecida en el cronograma, esto es, con cinco (5) días hábiles de antelación al a fecha del acto que ordena la apertura del presente proceso de selección, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.4. del Decreto 1082 de 2015. Los interesados podrán hacer observaciones al Pliego de términos dentro de este lapso, las cuales podrán ser cargadas en la plataforma del SECOP II.

1.18. MONEDA.

La propuesta económica y la cancelación de las obligaciones pecuniarias derivadas del contrato, a cargo de la Administración, serán en pesos colombianos.

1.19. PUBLICIDAD DE LAS PROPUESTAS.

Cualquier persona que tenga interés legítimo en el proceso de selección podrá consultar éste en

la plataforma de Colombia compra eficiente SECOP II.

No obstante, lo anterior la Administración no expedirá copia de los documentos que tengan el carácter de reservados por ministerio de la ley. En consecuencia, el proponente debe cargar, junto con su propuesta, un escrito donde indique de manera expresa cuales documentos tienen reserva legal, así como, su soporte jurídico

1.20. VIGENCIA Y OBLIGATORIEDAD DE LAS PROPUESTAS.

La vigencia de la propuesta será de tres (3) meses, contados a partir de la fecha de cierre de la presente Selección Abreviada, lo cual deberá constar en la carta de presentación de la propuesta. Dentro de la vigencia se notificará al proponente favorecido que su propuesta ha sido aceptada por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Montería y éste quedará obligado en las condiciones propuestas en la misma y conforme a los pliegos de condiciones, hasta el perfeccionamiento del correspondiente contrato.

La propuesta será obligatoria para el oferente una vez sea conocida por parte de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Montería, esto es, una vez sea abierta en el Cierre, por tanto, durante el período de vigencia de la propuesta el proponente no podrá retirarla, ni menoscabar o derogar los efectos de la misma.

El solo hecho de la presentación de la propuesta no obliga en forma alguna a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Montería a adjudicar, ni confiere ningún derecho

para celebrar el contrato con quien la presente.

1.21. RETIRO DE LAS PROPUESTAS.

El proponente podrá retirar sus ofertas de la convocatoria pública, antes del cierre de las ofertas cargadas en el Secop II.

1.22. QUIENES PUEDEN PARTICIPAR.

Podrán participar todas las personas naturales o jurídicas o los consorcios o uniones temporales que cumplan con los requisitos legales y los especialmente previstos en estos pliegos de condiciones.

1.23. NUMERO MÍNIMO DE PARTICIPANTES.

El número mínimo de participantes en este Proceso será de uno (1). Si se presenta una sola propuesta hábil y esta puede ser considerada como favorable para la entidad, de conformidad con los criterios legales de selección objetiva, el proceso podrá ser adjudicado.

1.24. CONDICIONES Y CALIDADES EXIGIDAS

1.24.1. EN CUANTO A LOS PROPONENTES

Participantes

En el presente proceso de contratación podrán participar en forma independiente, en consorcio ó en unión temporal, las personas jurídicas, que no se encuentren incursas en causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con el estado.

Los participantes no deben figurar en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República, para lo cual la entidad realizará la consulta a través de la página web del ente de control.

Cuando la propuesta sea presentada en consorcio ó unión temporal, ésta debe cumplir con los siguientes requisitos:

1. Los proponentes indicarán si su participación es a título de consorcio ó unión temporal, indicando los nombres de las diferentes entidades que conforman cada una de las agrupaciones y señalando los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Montería.

2. Los integrantes del consorcio ó miembros de la unión temporal, señalarán las reglas básicas que regularán sus relaciones e indicarán el porcentaje de participación de cada uno de ellos y para la unión temporal, la descripción detallada de las actividades a realizar. La responsabilidad tanto para el consorcio como para la unión temporal será solidaria. En las uniones temporales las sanciones por incumplimiento, serán aplicadas de acuerdo con el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes en los términos del Artículo 7º de la Ley 80 de 1993.

3. Se designará un representante del consorcio ó de la unión temporal, el cual no podrá ser reemplazado, sin la autorización expresa y escrita de cada uno de los integrantes que lo conforman.

4. La duración del consorcio ó unión temporal cubrirá el plazo del contrato, hasta su liquidación y un (1) año más.

Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país ó de personas jurídicas privadas extranjeras, que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán, además, acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, para la celebración del contrato, su ejecución, liquidación y para representarla judicial y extrajudicialmente, de acuerdo con lo establecido en el numeral 22.4 del Artículo 22 de la Ley 80 de 1993 y en el Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007.

Cuando un proponente extranjero, sin domicilio o sucursal en Colombia, provenga de un país que hace parte de la Convención de la Haya, sobre la “abolición de requisitos de legalización para documentos públicos extranjeros”, no se requiere de la consularización, sino que será suficiente que los documentos se adicionen con el certificado de “apostille”, por parte de la autoridad competente del país donde se origina el documento.

A. Compromiso anticorrupción

“El proponente apoyará la acción del Estado Colombiano y a la Nación – Consejo Superior de la Judicatura - Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Montería para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas y en este contexto deberá asumir explícitamente los siguientes compromisos, sin perjuicio de su obligación de cumplir la Ley colombiana:

- El proponente se compromete a no ofrecer ni dar sobornos ni ninguna otra forma de halago ó dádiva a ningún funcionario público en relación con su propuesta, con el proceso de contratación ni con la ejecución del contrato que pueda celebrarse como resultado de su propuesta.

- El proponente se compromete a no permitir que nadie, bien sea empleado suyo ó un agente comisionista independiente lo haga en su nombre.

- El proponente se compromete formalmente a impartir instrucciones a todos sus empleados y agentes y a cualesquiera otros representantes suyos, exigiéndoles el cumplimiento en todo momento de las leyes de la República de Colombia, y especialmente de aquellas que rigen el presente proceso de contratación y la relación contractual que podría derivarse de ella, y les impondrá la obligación de no ofrecer ó pagar sobornos ó cualquier halago corrupto a los funcionarios de la Nación - Consejo Superior de la Judicatura - Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Montería, ni a cualquier otro funcionario público que pueda influir en la adjudicación del contrato, bien sea directa ó indirectamente, ni a terceras personas que por su influencia sobre funcionarios públicos, puedan influir sobre la adjudicación, ni de ofrecer pagos ó halagos a los funcionarios de Nación -

Consejo Superior de la Judicatura - Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Montería, durante el desarrollo del contrato que se suscribiría de ser elegida su propuesta.

- El proponente se compromete formalmente a no celebrar acuerdos ó realizar actos ó conductas que tengan por objeto la colusión en el proceso, o como efecto la distribución de la adjudicación de contratos entre los cuales se encuentre el que es materia del presente documento, o la fijación de los términos de la propuesta.

- En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las entidades del Estado, se debe reportar el hecho al Programa Presidencial "Lucha Contra la Corrupción" a través de alguno de los siguientes medios: los números telefónicos (1) 5623868, (1) 5658690, (1) 3413432, (1) 5657649, (1) 2410318 la Línea Transparente del Programa, al número: (1) 3341507; o al correo electrónico del sitio de denuncias del programa en la página web buzon1@presidencia.gov.co correspondencia ó personalmente, en la dirección carrera 8 No. 7 - 27, Bogotá D.C., también puede reportar el hecho ante la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Montería.

- Si durante el proceso de contratación se comprobare el incumplimiento del proponente, sus representantes ó sus empleados ó agentes, a los compromisos antes enunciados, procederá el rechazo de la propuesta presentada. En caso que Nación - Consejo Superior de la Judicatura - Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Montería advierta hechos constitutivos de corrupción de parte del proponente durante el proceso de selección, tales hechos se pondrán inmediatamente en conocimiento de las autoridades competentes, a fin de que se inicien las acciones legales a que hubiere lugar.

- Si se comprobare el incumplimiento de dichos compromisos con posterioridad a la adjudicación del proceso ó con posterioridad a la suscripción del contrato, ello será suficiente para declarar la caducidad del contrato, de acuerdo con lo previsto en el numeral 5 del Artículo 5 de la Ley 80 de 1993, y se harán exigibles las sanciones previstas en el contrato."

1.24.2. EN CUANTO A LA PROPUESTA

El proponente elaborará la propuesta de acuerdo con lo establecido en este pliego de condiciones y anexará la documentación exigida; utilizará y diligenciará la totalidad de los formatos que suministre la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Montería y que le correspondan y los adjuntará a la propuesta; presentará su propuesta sujetándose al orden establecido en los documentos de la propuesta y al lleno de los requisitos establecidos por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Montería, con el fin de facilitar su estudio.

1.24.2.1.Costo de preparación de la propuesta

Serán a cargo del proponente todos los costos asociados a la preparación y presentación de su propuesta y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Montería, en ningún caso será responsable de los mismos.

1.24.2.2. Presentación de la propuesta

Las propuestas deberán presentarse únicamente de manera ELECTRÓNICA a través de la plataforma del SECOP II, adjuntando cada uno de los documentos y la información solicitada en el pliego de condiciones debidamente suscrita por la persona legalmente autorizada, y en los espacios habilitados para cada uno de los aspectos requeridos por la entidad.

Con relación al diligenciamiento de la oferta económica, esta debe ser debidamente diligenciada y cargada en la plataforma SECOP II.

Se entenderá que en el valor señalado como total de la oferta están incluidos los impuestos, costos y gastos de toda índole en que los proponentes puedan incurrir para la presentación de su oferta, legalización, ejecución y liquidación del(os) contrato(s) resultante(s) de este proceso de

selección, que estarán a cargo del proponente o contratista según el caso. El oferente no deberá anotar centavos. Los valores unitarios deberán aproximarse por exceso o por defecto al entero más cercano.

En general, el proponente deberá considerar al momento de formular su propuesta económica la totalidad de las condiciones exigidas por la entidad. No se aceptarán las propuestas parciales o condicionadas, ni las enviadas por correo, fax, ni por cualquier otro medio diferente al de la plataforma del SECOP II.

En caso de que la plataforma SECOP II presente fallas generales o particulares, que afecten la disponibilidad de la plataforma debe seguir las instrucciones señaladas en el Nuevo Protocolo de Indisponibilidad del SECOP II, emitido por Colombia Compra Eficiente.

De conformidad con lo señalado en el protocolo:

"El Protocolo de Indisponibilidad aplica cuando una Falla General o Particular se presente dentro de las cuatro (4) horas previas a los hitos del Proceso de Contratación descritos a continuación. Los términos establecidos en el presente documento son los mínimos para garantizar la transparencia, igualdad de oportunidades y pluralidad de oferentes en los Procesos de Contratación por lo cual, no están sujetos a discrecionalidad de las Entidades y Proveedores, salvo en los casos específicos relacionados en este documento".

Por lo anterior, los proponentes deben seguir las instrucciones para proveedores señaladas en el protocolo de indisponibilidad del SECOP II dependiendo la etapa del proceso en que éste se presente.

En consecuencia, la DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE MONTERÍA, en caso de presentarse una falla general o particular en el SECOP II, dará aplicación y debido cumplimiento a lo establecido en el Nuevo Protocolo de Indisponibilidad de Colombia Compra Eficiente.

En caso de indisponibilidad y de acuerdo con los pasos a seguir, señalados en el protocolo de indisponibilidad SECOP II, el correo electrónico para notificaciones es contratacionmtr@cendoj.ramajudicial.gov.co.

1.24.2.3. Documentos de la propuesta

Los siguientes documentos y requisitos, se consideran necesarios para que la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Montería, acepte que existe realmente una propuesta. La entidad, se reserva el derecho de confirmar el contenido de todos y cada uno de los documentos que se exigen en este punto y no considerará las propuestas que no respondan a las solicitudes de aclaración requeridas por la entidad.

1.24.3. PROPUESTA ECONÓMICA

El valor de la propuesta se expresará en pesos colombianos, para todos los efectos, registrando el valor unitario incluido impuestos, así como el valor total, suma fija no sujeta a variaciones con posterioridad a la fecha de presentación de la propuesta.

La propuesta debe ser presentada en el Anexo que diseñó la entidad para facilitar su comparación, el cual no deberá ser modificado por el proponente y deberá incluir dentro de cada uno de los valores unitarios de los diferentes ítems los impuestos de ley y el costo de todos los componentes necesarios para la ejecución del contrato.

Los precios unitarios cubrirán los costos, para la prestación del servicio y todos los demás gastos relacionados con el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual. El valor de la corrección aritmética de la propuesta, en caso de ser necesario, será el que se utilizará para la comparación objetiva de las mismas y para la suscripción del contrato en caso de salir favorecido.

Serán de exclusiva responsabilidad del proponente los errores y omisiones en que incurra al indicar los precios unitarios de los servicios, lo cual implica que deberá asumir los mayores costos

o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones, sin que se modifique el valor total de la propuesta económica, salvo las correcciones aritméticas a que haya lugar.

1.25. CAUSALES PARA NO CONSIDERAR LAS PROPUESTAS

La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial rechazará las ofertas, en los siguientes casos:

a. Cuando no se presente con la oferta, alguno de los siguientes documentos: La propuesta económica, Garantía de seriedad de la propuesta.
b. Cuando se encuentre que el oferente o uno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal, esté incurso en alguna causal de incompatibilidad o inhabilidad previstas en la Constitución o la Ley.
c. Cuando las condiciones ofrecidas por el oferente no cumplan con los requisitos mínimos establecidos en el pliego de condiciones.
d. Que la inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP) que realice el Proponente, por primera vez o cuando han cesado los efectos y debe volver a inscribirse, no esté en firme en la fecha prevista para el cierre del Proceso de selección.
e. Cuando no coincida la información diligenciada en los formularios con la información de los documentos soporte solicitados como aclaración por parte de la Entidad. Se entiende que la información no coincide, cuando no exista correspondencia entre la información obtenida, frente a la relacionada por el oferente en los respectivos formularios o certificaciones.
f. Si el oferente condiciona los efectos o alcance de la oferta. La oferta debe cumplir estrictamente y sujetarse a todos y cada uno de los requisitos del pliego de condiciones.
g. Cuando el oferente no cumpla los requisitos habilitantes del proceso.
h. Cuando el valor total de la oferta económica exceda el Presupuesto Oficial Estimado.
i. Cuando el oferente presente más de una oferta para este mismo proceso, como representante de persona jurídica o como persona natural o integrante de consorcio o unión temporal.
j. Boletín de la Contraloría General de la República: En cumplimiento de la circular 005 de 2008, la entidad verificará, en la página web www.contraloríagen.gov.co de la Contraloría General de la República, que los cotizantes y sus representantes legales no figuren en el Boletín de Responsables Fiscales, con el fin de dar cumplimiento al artículo 60 de la Ley 610 de 2000, la cual señala: *"los representantes legales, así como los nominadores y demás funcionarios competentes, deberán abstenerse de nombrar, dar posesión o celebrar cualquier tipo de contrato con quienes aparezcan en el boletín de responsables, so pena de incurrir en causal de mala conducta en concordancia con lo dispuesto en el artículo 6º de la Ley 190 de 1995".* Por lo anterior, la entidad no tendrá en cuenta las ofertas presentadas por las personas o firmas, así como sus representantes, que aparezcan en el boletín de responsables fiscales.
k. Que al proponente se le haya requerido con el propósito de subsanar o aclarar o aportar un documento de la propuesta y no lo efectúe dentro del plazo indicado o no lo realice correctamente o de acuerdo con lo solicitado, siempre que la subsanación, aclaración, aporte requerido sea necesario para cumplir con un requisito habilitante.
l. Cuando el proponente no cumpla con los requisitos habilitantes, previa verificación y superación de la etapa de subsanabilidad.
m. Por no considerar las modificaciones que mediante adendas que haya hecho la DESAJ MONTERÍA.
n. Cuando se determine que el valor total de la oferta es artificialmente bajo.
o. Cuando no se cotice la totalidad o cualquiera de los ítems expresados en el Anexo N° 3 – OFERTA ECONÓMICA, o cuando se modifique, suprima o altere el formulario, o no esté suscrita por el proponente y/o su representante legal.
p. Presentar más de una oferta económica con valores distintos.
q. Cuando se compruebe que al oferente o uno de los conformantes de cualquier forma de asociación para la presentación de propuesta se le declaró la caducidad administrativa de algún contrato mediante acto administrativo en firme, durante los cinco (5) últimos años contados a partir de la presentación de la propuesta
r. Cuando se compruebe colusión o fraude entre los proponentes, que altere la transparencia para la selección objetiva
s. Cuando se compruebe que dentro de los cinco (5) años anteriores a la presentación de la propuesta, el oferente o uno de los conformantes de cualquier forma de asociación para la presentación de propuesta, consorcio o unión temporal, o sus representantes legales hayan infringido las normas relativas a lavados de activos
t. Cuando se presente una propuesta alternativa o con desviaciones técnicas o económicas o cuando se presente oferta parcial.
u. Cuando la propuesta incluya información o documentos que contengan datos tergiversados, alterados, inexactos o tendientes a inducir a error a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Montería y/o en general cuando con la propuesta se adjunte información que carezca de veracidad y no sea posible verificar su autenticidad.
v. Cuando no se suscriba la Carta de Presentación de la Propuesta
w. Que el objeto social del Proponente, en caso de ser persona jurídica, o el de sus integrantes, tratándose

de Proponentes Plurales, no le permita ejecutar el objeto del Contrato.

x. Cuando un Proponente Plural manifiesta interés, pero al presentar la oferta solo lo hace uno de los miembros, como Proponente singular.
y. Cuando un Proponente Plural presente oferta con integrantes diferentes a los que manifestaron interés, aunque se mantenga la misma cantidad de miembros.
z. Cuando un Proponente Plural presente oferta con un número de integrantes mayor de los que manifestaron interés.
aa. Cuando la Entidad encuentre que la propuesta aportada por un Proponente Plural se realice con un usuario del SECOP II diferente al de la unión temporal o consorcio.

Cuando en la propuesta económica impresa o en la resultante de la verificación aritmética, el proponente presente un valor superior al 100% del valor total del presupuesto estimado.Las demás que determine le ley.

1.26. TÉRMINO DE VERIFICACIÓN, ACLARACIÓN Y TRASLADO DE PROPUESTAS.

La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Montería realizará la revisión jurídica y los estudios técnicos, financieros y económicos para la verificación de las propuestas, en el término establecido en el cronograma del presente proceso de selección.

Durante este período de verificación, la entidad podrá solicitar a los proponentes las aclaraciones o explicaciones que estime indispensables y si es del caso, solicitará que se alleguen documentos necesarios para tal fin, en aspectos técnicos, financieros, experiencia, jurídicos y que no desconozcan el principio de selección objetiva. La respuesta a requerimientos distintos de los remitidos por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Montería no será obligatoria para el proponente.

1.26.1. DOCUMENTOS SUSCEPTIBLES DE ACLARACIÓN Y/O SOLICITUD POR PARTE DE LA ENTIDAD

a. Documento de conformación del Consorcio o de la Unión Temporal, cuando sea el caso.
b. Carta de presentación de la oferta.
c. Certificado de Existencia y Representación Legal del oferente y de cada uno de los miembros del Consorcio o de la Unión Temporal, según el caso.
d. Acta de autorización del órgano societario al Representante Legal del oferente o de cada uno de los miembros del Consorcio o de la Unión Temporal, cuando tengan alguna limitación para contraer obligaciones.
e. Certificaciones de experiencia.
f. Certificación de estar al día en el sistema de seguridad social.
g. Documento de identidad de la persona natural, del representante legal de la persona jurídica, del consorcio o de la unión temporal, según sea el caso.
h. Registro Único Tributario.
i. Registro Único de proponentes.

NOTA: Las solicitudes de aclaración y/o solicitud de documentos de la propuesta, formuladas por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial, en el periodo de evaluación de las ofertas, deberán ser atendidas por los proponentes a más tardar el día en que venza dicho periodo de evaluación

1.27. CUADRO COMPARATIVO DE LA VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES DE LAS PROPUESTAS Y TÉRMINO PARA CONOCER Y RESPONDER LAS OBSERVACIONES A LA EVALUACIÓN

Una vez publicado el informe de verificación de requisitos habilitantes y, hasta la fecha establecida en la ley, los proponentes podrán subsanar, aclarar y dar respuesta a los requerimientos hechos por la Entidad.

Así mismo, en el caso de las propuestas presentadas por los proponentes, éstas estarán a disposición de quien así lo solicite en la plataforma SECOP II en el link del proceso, a partir del traslado del informe de evaluación de los requisitos habilitantes, salvo los documentos que por expresa disposición de la ley sean catalogados como reservados, como es el caso de las declaraciones tributarias de conformidad con el Artículo 583 del Estatuto respectivo.

Solo serán atendidas aquellas observaciones que hayan sido recibidas dentro del proceso en la plataforma del SECOP II, durante el período y hora establecidos para tal fin.

1.28. CRONOGRAMA DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN

El cronograma y descripción general del proceso de contratación será el publicado dentro del proceso en la plataforma del SECOP II.

1.29. ADJUDICACIÓN

La adjudicación se realizará mediante resolución motivada, que se notificará al oferente favorecido.

La adjudicación se dará una vez se haya realizado la Subasta Inversa y a través del acto administrativo respectivo.

Corresponde adjudicar el Proceso de Selección Abreviada al Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial, de conformidad con lo establecido en el artículo 99 numeral 3 de la Ley 270 de 1996.

Si el adjudicatario no suscribe el contrato correspondiente dentro del término señalado en el cronograma, por causa que le sea imputable a él, la DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL, hará efectiva la garantía de seriedad de la oferta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor de la citada garantía.

En este evento, la DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL, podrá adjudicar el contrato, dentro del día hábil siguiente, a la segunda oferta más conveniente para la Entidad.

La DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL, podrá prorrogar los plazos de la Proceso de Selección Abreviada conforme con lo establecido en la ley.

1.30. DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO.

La Dirección Ejecutiva de Administración Judicial de Montería, podrá declarar desierto el proceso de selección, únicamente por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de una propuesta, como son:
a) Cuando no se presente propuesta alguna.
b) Cuando ninguna propuesta se ajuste a las condiciones consignadas en el Pliego de Condiciones.
c) Cuando falte voluntad de participación.

CAPÍTULO II

2. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y FORMA DE EVALUACIÓN

De conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018 y el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto No. 1082 de 2015, la capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y organizacional de los proponentes es objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgan puntaje.

Se debe tener en cuenta que los requisitos habilitantes para el presente proceso de selección se determinan considerando las condiciones mínimas con las que deben contar los proponentes de tal suerte que se garantice que el futuro Contratista cuente con la capacidad e idoneidad suficientes para ejecutar el objeto del contrato.

Así mismo, cabe aclarar que la Entidad, revisa que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad señaladas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con los artículos 1 al 4 y 90 de la Ley 1474 de 2011, artículo 221 del Decreto-Ley 019 de 2012, que modificó el artículo 6 Ley 1150 de 2007, en especial lo dispuesto por el inciso 5 de su numeral 6.3, concordante con lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.1.5.4 del Decreto No.

1082 de 2015; o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato. Para ello, revisa el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales, Registro Nacional de Medidas Correctivas y el RUP para verificar que no haya sanciones inscritas.

La Dirección Seccional de Administración Judicial de Montería determinará los requisitos habilitantes para el presente proceso de selección, considerando las condiciones mínimas con las que deben contar los proponentes, de tal suerte que se garantice que el futuro contratista cuente con la capacidad e idoneidad suficientes para ejecutar el objeto del contrato de conformidad a lo establecido en la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007.

Por todo lo anterior, a continuación, se desarrollarán cada uno de los requisitos habilitantes que son aplicables en el presente proceso.

CRITERIOS DE SELECCIÓN	HABILITANTE
Capacidad Jurídica (Requisito Habilitante)	CUMPLE O NO CUMPLE
Experiencia (Requisito Habilitante)	
• Experiencia general (Requisito Habilitante)	CUMPLE O NO CUMPLE
• Experiencia específica (Requisito Habilitante)	CUMPLE O NO CUMPLE
• Experiencia del personal (Requisito Habilitante)	CUMPLE O NO CUMPLE
Capacidad Financiera (Requisito Habilitante)	CUMPLE O NO CUMPLE
Capacidad organizacional (Requisito Habilitante)	CUMPLE O NO CUMPLE
Capacidad Técnica (Ficha Técnica)	CUMPLE O NO CUMPLE

2.1 FORMA DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN

VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS JURÍDICOS

La verificación de los requisitos jurídicos, estará a cargo del comité asesor y evaluador de la DESAJ Montería y se realizará mediante la verificación de los documentos presentados en cumplimiento de los términos y condiciones que exprese el presente pliego de condiciones y las disposiciones legales vigentes. Este aspecto no otorgará puntaje, pero habilitará ó deshabilitará la propuesta. Se evaluará con “Cumple o No Cumple”.

A. DOCUMENTOS JURÍDICOS

Los oferentes presentarán los siguientes documentos y formatos anexos, diligenciados:

1. **Carta de Presentación de la propuesta.** Este documento deberá estar suscrito por el Proponente. Esta carta de presentación de la propuesta y todo lo en ella consignado, se entiende presentado bajo la gravedad de juramento. Anexo No. 1, No. 2 o No. 3.

2. **Documento de identidad** de la persona natural, del representante legal de la persona jurídica, del consorcio o de la unión temporal, según sea el caso.

3. **Documento de conformación del Consorcio o de la Unión Temporal.** El Proponente que desee presentar oferta bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, deberá presentar un documento de conformación del consorcio y/o de la unión temporal, el documento deberá contener como mínimo, requisitos como objeto, participación, duración, representante legal, domicilio, facultades. También en el pliego y con el propósito de facilitarle a los proponentes su participación la Entidad, un modelo de consorcio o de unión temporal, el cual podrá ser adoptado o no por los participantes, Anexo No. 4.

4. **Certificado de existencia y Representación Legal.** Este documento es de vital importancia a efecto de establecer la personalidad jurídica de las personas jurídicas nacionales o extranjeras con sucursal o sin domicilio o sin sucursal que participan en el proceso**.** El mismo deberá cumplir con algunos requisitos tales como: Fecha de expedición no mayor a treinta (30) **días** anteriores al **Cierre del Proceso**; Que dentro del objeto social de la sociedad esté acorde con el objeto del proceso y las facultades del representante legal; Que el término de duración de la sociedad, contada a partir de la fecha del cierre del proceso, no podrá ser en ningún caso inferior al plazo de vigencia del Contrato y un (1) año más.

Así mismo se aclara al proponente, que en el evento que el contenido del certificado de existencia y representación legal se haga remisión a los estatutos de la sociedad para determinar las facultades del representante legal, se deberá allegar copia de la parte pertinente de tales estatutos, y si de éstos se desprende algún tipo de limitación, se tendrá que proceder como se indica a continuación.

Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para presentar la propuesta o contraer obligaciones derivadas del contrato, deberá allegarse con la Propuesta un documento proveniente del órgano societario competente donde autorice de forma expresa al representante legal para suscribir tanto la Propuesta como el contrato.

Si la Propuesta se presenta por una sucursal, se deberán anexar los certificados de existencia y representación legal tanto de esta como de la matriz.

5. **Certificado de inscripción en el Registro Único De Proponentes (R.U.P).** El **Proponente** deberá anexar a la **Propuesta** el Registro Único de Proponentes expedido por la cámara de comercio de su jurisdicción, mediante el cual se acredite su inscripción el registro único de proponentes, de conformidad con el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007. Cuando se trate de **Proponentes** extranjeros deberán presentar un documento que acredite el registro correspondiente en el país en donde tienen su domicilio principal. En defecto de dicho documento de inscripción, deberán presentar la certificación del representante legal en la que se manifieste bajo declaración juramentada que ese registro no existe en el país del domicilio de la Sociedad.

   El Registro Único De Proponentes (R.U.P) que se anexe a la propuesta deberá ser original y su fecha de expedición no podrá ser superior a treinta (30) días calendario contados hasta la fecha de cierre del presente proceso contractual.

6. **Certificación de cumplimiento de aportes parafiscales.** De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, a la fecha de cierre de la presente selección, el proponente persona jurídica o los integrantes del consorcio o unión temporal, deberán adjuntar certificado de cumplimiento del pago de sus aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, efectuados dentro de los seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando la ley así lo exija, o por el representante legal. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

7. **Garantía de Seriedad de la oferta y constancia de pago de la misma.** El Proponente debe constituir garantía de seriedad de la propuesta con el fin de amparar la seriedad y validez de la propuesta presentada, de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015. Las condiciones de la Garantía de Seriedad son:

   Objeto: Amparar la seriedad y validez de la propuesta presentada.
Asegurado y beneficiario: Consejo Superior de la Judicatura –DIRECCION SECCIONAL DE ADMINISTRACCION JUDICIAL MONTERIA (Nit. 800.165.860-8).

Tomador: Proponente. Cuando la propuesta sea presentada por un consorcio o unión temporal, la póliza de garantía deberá ser tomada a nombre de todos los integrantes, tal como aparecen en el documento que acredite la existencia y representación legal de cada uno de ellos.
Tomador: Proponente. Cuando la propuesta sea presentada por un consorcio o unión temporal, la póliza de garantía deberá ser tomada a nombre de todos los integrantes, tal como aparecen en el documento que acredite la existencia y representación legal de cada uno de ellos.
   Valor Asegurado: En cuantía equivalente al diez (10%) del presupuesto oficial.
Vigencia de la Garantía: Por el término de tres (3) meses, contados a partir de la fecha de cierre de la presente selección. En todo caso, la garantía de seriedad de la propuesta debe estar vigente desde la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual.

8. **Certificación expedida por la Contraloría General De La República,** EN LA QUE CONSTE QUE NO FIGURA EN EL BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 610 DE 2000. Del representante legal y de la persona Jurídica, o del proponente persona natural. En caso de no tener el documento a la fecha

de cierre del proceso de selección, anexará fotocopia de la solicitud ante el ente fiscal. Si el proponente es un Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus integrantes deben aportar esta certificación. También se tendrá por válida la certificación expedida vía Internet. La Entidad podrá consultar y verificar ante la Contraloría General de la República la no existencia de responsabilidades fiscales.

9. **Certificado de antecedentes disciplinarios expedidos por la Procuraduría General de la Nación.** De la persona natural y del representante legal y persona jurídica si el proponente es persona jurídica. Si el proponente es un Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus integrantes deben aportar esta certificación.

10. Los oferentes o cada uno de los integrantes de Consorcios o Uniones Temporales, presentarán el **Certificado de Inscripción y de Antecedentes Disciplinarios, expedido por la Junta Central de Contadores**, del Contador Público y/o Revisor Fiscal que suscriban los Estados Financieros, en el que conste, que no registra antecedentes disciplinarios o sanciones vigentes y que su inscripción como Contador Público se encuentra vigente en la Junta Central de Contadores. Dicho certificado deberá haber sido expedido con no más de tres (3) meses de antelación a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

11. **Certificado de antecedentes judiciales.** Certificado de antecedentes judiciales vigentes, expedido por la Policía Nacional del proponente persona natural o del representante legal del proponente persona jurídica.

12. **Certificado de antecedentes judiciales Medidas correctivas.** verificará los antecedentes judiciales del Proponente.

13. **Registro único tributario.** El **Proponente**, y cada uno de los integrantes del consorcio o uniones temporales, deberán informar dentro de la propuesta, el régimen tributario en el cual se encuentra inscrito, así como el número de inscripción del Registro Único Tributario (RUT) y anexar copia de esta inscripción. Dentro del registro único Tributario debe indicar las actividades económicas en las que se encuentra inscrito el proponente, las cuales deben ser las mismas relacionadas en el Registro Mercantil y en el Registro Único de Proponentes de acuerdo a lo establecido en el 1082 de 2015 so pena de ser rechazada la propuesta.

14. **Certificado de Inscripción y de Antecedentes Disciplinarios,** expedido por la Junta Central de Contadores, del Contador Público y Revisor Fiscal que suscriben los Estados Financieros, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 3º de la Ley 43 de 1990 y la Circular Externa No. 043 del 02 de noviembre de 2005, expedida por la Junta Central de Contadores. Los oferentes o cada uno de los integrantes de Consorcios o Uniones Temporales, presentarán el Certificado de Inscripción y de Antecedentes Disciplinarios, expedido por la Junta Central de Contadores, del Contador Público y/o Revisor Fiscal que suscriben los Estados Financieros, en el que conste que no registra antecedentes disciplinarios (sanción vigente) y está vigente su inscripción como Contador Público en la Junta Central de Contadores. Dicho certificado debe haber sido expedido con no más de tres (3) meses de antelación a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

15. **Registro de Deudores Alimentarios Morosos** (REDAM), donde conste que el proponente no posee deudas alimentarias en Colombia

16. **Declaración de no estar incluido en las listas nacionales e internacionales de lavados de activos.** El Representante legal debe anexar declaración expresa bajo la gravedad del juramento de que la empresa, ni él están incluidos en listas nacionales o internacionales de lavado de activos. Cuando se trate de consorcios y/o uniones temporales cada uno de sus integrantes deberá presentar el documento respectivo.

17. **Seguridad y Salud en el Trabajo:** El proponente deberá aportar de conformidad con lo previsto en el PSAA16-10560 de Agosto 11 de 2016, del Consejo Superior de la Judicatura, una declaración juramentada en la que manifieste que la empresa cuenta con

un programa de Seguridad y Salud en el Trabajo y/o que lo está implementando, el cual debe estar enfocado al riesgo correspondiente al objeto de la presente selección.

En el evento de ser persona natural y no contar con personal a su cargo, el proponente estará exento del cumplimiento de este requisito, siempre y cuando acredite y certifique no contar con trabajadores a su cargo. Lo anterior sin perjuicio de que en la ejecución del contrato se observen de manera obligatoria las políticas y normatividad de Seguridad y Salud en el Trabajo aplicables a esta clase de proyectos o contratos, lo cual acreditarán como requisito indispensable para el pago final del contrato.

Adicionalmente, durante la ejecución del contrato, el futuro contratista deberá dar estricto cumplimiento a las normas contenidas en el Manual de Contratistas del Sistema de Gestión y Seguridad y Salud en el trabajo – SG-SST, Código M-SST-04 del 20 de abril de 2023 (anexo)

18. **Carta de manifestación de cumplimiento de compromiso anticorrupción**.
19. **Anexo No. 4** Formato Beneficiario Cuenta con Certificación bancaria de cuenta activa.

B. EXPERIENCIA

➢ EXPERIENCIA GENERAL

Para la entidad es primordial asegurar que el futuro contratista cuente con suficiente experiencia en la ejecución de contratos que incluyan en su objeto la instalación de switches y conectividad informática, para ello exige que el oferente cuente con un tiempo mínimo de ejercicio de su actividad comercial para el caso de personas naturales o tiempo mínimo de constitución cuando se trata de personas jurídicas.

Las personas naturales interesadas en el presente proceso deberán ostentar la calidad de comerciante y tener más de tres (3) años de experiencia en el mercado hasta la fecha de cierre del plazo del presente proceso, lo cual deberá probar según registro de certificado de existencia y representación legal y hasta la fecha de cierre del presente proceso que debe ser expedido con una antelación no menor a treinta (30) días.

En el caso de las personas jurídicas que deseen participar, deberán tener más de un (1) año de experiencia, contados a partir de la fecha de constitución según registro de certificado de existencia y representación legal y hasta la fecha de cierre del presente proceso que debe ser expedido con una antelación no menor a treinta (30) días.

En el caso de oferentes plurales, bastará con que al menos uno de sus integrantes cumpla con las condiciones estipuladas en este párrafo.

➢ EXPERIENCIA ESPECÍFICA

El proponente deberá demostrar su experiencia específica mediante la presentación de máximo dos (02) contratos y la respectiva acta de liquidación de estos y certificaciones de su ejecución. El objeto de los contratos debe contemplar el suministro o venta e instalación de elementos como switch o rack de comunicaciones debidamente inscritos en el RUP y cuyo valor en sumatoria sea igual o superior al CIENTO POR CIENTO (100%) del valor del presupuesto oficial. Los contratos aportados deben haber sido ejecutados y terminados dentro de los últimos CINCO (5) años contados hasta el cierre del presente proceso y la certificación de ejecución debe estar calificada como excelente o buena.

Con el fin de garantizar la idoneidad del proponente en los contratos aportados debe evidenciarse la actividad de suministro o venta e instalación de al menos una de las siguientes actividades.

- El suministro e instalación de switches con especificaciones similares a las de este proceso en una cantidad mínima de diez (10).
- El suministro e instalación de racks de comunicaciones con especificaciones similares a las de este proceso en una cantidad mínima de diez (10).

Los contratos presentados para acreditar experiencia deberán estar inscritos en el RUP vigente que entrega la cámara de comercio. Adicionalmente entre las experiencias aportadas, deberán acreditar mínimo los siguientes códigos de clasificación UNSPSC:

CÓDIGO ESTÁNDAR	NOMBRE DE PRODUCTOS Y SERVICIOS
432226	Equipo de servicio de red
432328	Software de administración de redes

El proponente debe informar cuales de los contratos inscritos en el RUP pretende acreditar como experiencia, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios hasta el tercer nivel y expresando su valor en salarios mínimos mensuales legales vigentes. Para ello, con los contratos relacionados para acreditar la experiencia (máximo 3).

Cualquier experiencia obtenida en el extranjero, se comprueba con el documento equivalente en el país respectivo, que llenen los requisitos establecidos por este numeral. Si la certificación fue expedida en idioma distinto al castellano, debe adjuntar, además, la traducción simple del mismo, como lo establece el artículo 251 de la Ley 1564 de 2012, Código General del Proceso.

En los casos en que la experiencia se acredite en contrato(s) que hayan sido celebrados bajo la modalidad de proponentes plurales (consorcio o unión temporal), los valores y cantidades ejecutados y la experiencia especifica se tendrán en cuenta proporcionales de acuerdo con el porcentaje de participación de sus integrantes.

En todo caso, para efectos de evaluación solamente se tendrán en cuenta los tres (3) primeros contratos relacionados dentro del anexo correspondiente para la experiencia requerida.

La experiencia del oferente plural (consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura) se acreditará con la sumatoria de la experiencia de cada uno de los integrantes del proponente plural. Si uno sólo de los integrantes acredita la experiencia requerida por la Entidad Estatal, ésta sirve para acreditar la experiencia exigida en el presente Proceso de Contratación.

El o los proponentes que acrediten la experiencia deberán tener como mínimo un porcentaje de participación del 30% en el consorcio o unión temporal. No obstante, para el cálculo de la misma será tenida en cuenta el porcentaje de participación dentro del presente proceso.

Si no se cumple con cualquiera de los requisitos anteriores se calificará NO HÁBIL y no será tenido en cuenta para la evaluación.

Esta verificación se hará conforme a las disposiciones del Decreto 1082 de 2015. Los contratos que el Proponente acredite como experiencia, deben señalarse en el RUP con algún tipo de marca que permita su identificación rápidamente. Para acreditar la experiencia, el proponente deberá adjuntar en todos los casos, certificación expedida por el contratante o acta de recibo final que contenga como mínimo la siguiente información:

NOMBRE DEL CONTRATANTE	FECHA DE INICIO DEL CONTRATO
NOMBRE DEL CONTRATISTA	FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO
OBJETO DEL CONTRATO	ELEMENTOS CONTRATADOS
VALOR DEL CONTRATO	

CONDICIONES PARA ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA.

a. Se acepta como equivalente a la certificación de los contratos ejecutados, copia de estos, siempre que se acompañen con la respectiva acta de liquidación o acta final.
b. Si la experiencia que se pretende acreditar es con personas de derecho privado u organismos no gubernamentales o internacionales el proponente deberá adjuntar: copia del contrato, certificación, copias de las facturas o cuentas de cobro u órdenes de compra o de servicios respectivas debidamente legalizadas ante el contratante; (esto es con sello o constancia de

recibido de la época en que se celebró y ejecutó el contrato) o extractos bancarios u órdenes de pago que demuestren por donde se consignaron los recursos para el pago del objeto contratado.

c. El valor de las certificaciones será evaluado en SMLMV a la fecha de suscripción del respectivo contrato el cual debe estar incluido dentro del Registro Único de Proponentes (RUP).
d. La certificación debe estar suscrita por quien tenga tal facultad dentro de la entidad o firma contratante y debe contar con los datos de contacto, de tal manera que la información pueda ser verificada por la Nación – Consejo Superior de la Judicatura.
e. En caso de presentar una certificación como integrante de un Consorcio o Unión Temporal, se tendrá en cuenta el porcentaje de participación que aparece en el RUP solo respecto del valor total del contrato.
f. En el evento que el oferente presente certificaciones sobre contratos realizados con el Consejo Superior de la Judicatura - Dirección Seccional de Administración Judicial de Montería, son válidos los datos de los contratos que reposen en los archivos de la Entidad, sin que ello signifique una mejora de la propuesta del oferente, conforme a lo previsto en los Decretos 2150 de 1995 y 19 del anõ 2012.
g. No se tendrán en cuenta las certificaciones que presenten tachaduras, raspaduras, enmendaduras, información no consistente y/o inexactitudes.
h. No serán tenidas en cuenta certificaciones donde la calidad o cumplimiento haya sido calificada como regular o deficiente.
i. No se aceptan auto certificaciones. No se aceptan subcontratos, o contratos por administración delegada. Tampoco podrá un miembro de un consorcio o Unión Temporal acreditar la experiencia de un proponente que haya hecho parte de ese consorcio o Unión Temporal o estos acreditar la experiencia de algún profesional de los que se solicitan como equipo mínimo de trabajo o certificarse entre los consorciados o miembros de la Unión temporal la experiencia del personal cuya experiencia pretendan hacer valer en su propuesta.
j. La Dirección Seccional de Administración Judicial se reservará el derecho de verificar la autenticidad de los documentos aportados por los proponentes.

SI EL PROPONENTE ES SINGULAR:

a. Se deben presentar máximo dos (2) contratos o certificaciones que contemplen el suministro, venta o instalación de switch o rack de comunicaciones. Los contratos deben haber sido ejecutados y las actas de liquidación deben dar cuenta de contratos ejecutados.
b. En caso de presentarse más de dos (2) certificaciones, la Nación – Consejo Superior de la Judicatura, verificará y tendrá en cuenta únicamente las dos (2) primeras certificaciones relacionadas en orden consecutivo en el anexo correspondiente.

SI EL PROPONENTE ES PLURAL (CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES O PROMESAS DE SOCIEDAD FUTURA):

a. Se deben presentar máximo dos (2) certificaciones de experiencia en el el suministro, venta o instalación de switch o rack de comunicaciones.
b. En caso de presentarse más de dos (2) certificaciones, la Nación – Consejo Superior de la Judicatura, verificará y tendrá en cuenta únicamente las dos (2) primeras certificaciones relacionadas en orden consecutivo en el anexo correspondiente.
c. La sumatoria del valor de las certificaciones a tener en cuenta, debe ser igual o superior al 100% del Presupuesto Oficial establecido para este proceso.
d. Ningún integrante del proponente plural que participe en el presente proceso, podrá tener un porcentaje de participación inferior al veinte por ciento (20%).

Cuando los soportes anexados se ajusten a los requisitos establecidos, la evaluación por experiencia del oferente será “CUMPLE”. Sin embargo, cuando los soportes anexados no se ajusten a los requisitos establecidos, la evaluación por experiencia será “NO CUMPLE”.

Se aclara que el anterior personal es el mínimo; sin embargo, el proponente deberá hacer las previsiones de personal necesarios para cumplir a tiempo con la ejecución del contrato.

Si la experiencia de las empresas que se pretende acreditar es con personas de derecho privado el proponente deberá adjuntar: copia del contrato u órdenes de compra o servicio del mismo emitidas por la persona de derecho privado contratante y copias de las facturas electrónicas o tradicionales y reportes de facturación a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN debidamente legalizadas ante el contratante (esto es con sello o constancia de recibido de la época en que se celebró y ejecutó el contrato).

No se aceptarán auto certificaciones del proponente respecto del equipo de trabajo propuesto para la ejecución del contrato, a menos que se proporcione la certificación expedida por la entidad pública o privada que acredite la vinculación. Tampoco se aceptarán certificaciones de experiencia expedidas por los miembros de un consorcio o unión temporal entre ellos mismos y respecto del personal del equipo de trabajo que presenten en la oferta.

EXPERIENCIA DEL PERSONAL MÍNIMO.

Con base en los datos arrojados en los análisis del sector, la entidad considera primordial que el personal del futuro contratista tenga conocimiento en la instalación y configuración de equipos de redes (switches montables en rack) y exige, como se muestra a continuación, un personal idóneo con una experiencia mínima de ejercicio profesional en el caso de personas naturales o un tiempo mínimo de constitución en el caso de personas jurídicas.

ÁREA DE DESEMPEÑO	DESCRIPCIÓN DEL PERFIL
SISTEMAS	Ingeniero de sistemas o técnico de Sistemas.

El profesional aquí requerido debe tener mínimo cinco (5) años de experiencia contados a partir de la graduación como profesional de sistemas o técnico de y deberá demostrar su experiencia en la ejecución o participación de máximo (2) contratos de una cuantía igual o superior a CIEN (100) SMLMV y cuyo objeto contemple la instalación de switch o rack de comunicaciones mediante el aporte de máximo dos (2) contratos donde se evidencie la instalación de switches con especificaciones similares a las de este proceso en una cantidad mínima de cinco (5).

ACREDITACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS MÍNIMOS DEL PERSONAL EXIGIDO.

Para el Ingeniero o técnico de sistemas, se deberá adjuntar en la propuesta:

a. Documento de identidad.
b. Copia de diploma o certificado expedido por la Entidad competente que lo creadite.
c. incluir los siguientes aspectos:
    - Nombre completo de la persona que va a integrar el equipo de trabajo
    - Número de cédula de la persona que va a integrar el equipo de trabajo.
    - Datos de contacto de la persona que va integrar el equipo de trabajo.
    - Firma de la persona que va integrar el equipo de trabajo.
d. Certificaciones de experiencia del integrante del equipo mínimo de trabajo.

Para efectos de computar la experiencia específica certificada, no será tenida en cuenta de forma simultánea la experiencia que se traslape temporalmente, la cual solo se agregará una vez dentro de la suma de experiencia de este profesional. Si el proponente no acredita este personal, será calificado con “NO CUMPLE”. La DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL, podrá solicitar durante la evaluación y hasta la adjudicación, aclaraciones de los documentos que considere pertinentes.

NOTA: Si la experiencia que se pretende acreditar es con personas de derecho privado u organismos no gubernamentales o internacionales el proponente deberá adjuntar: copia del contrato, certificación, copias de las facturas o cuentas de cobro u órdenes de compra o de servicios respectivas debidamente legalizadas ante el contratante; (esto es con sello o constancia de recibido de la época en que se celebró y ejecutó el contrato) o extractos bancarios u órdenes de pago que demuestren por donde se consignaron los recursos para el pago del objeto contratado

C. VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS FINANCIEROS

EN EL CASO DE OFERENTES NACIONALES O PERSONAS NATURALES EXTRANJERAS CON DOMICILIO EN EL PAÍS O LAS PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS QUE TENGAN ESTABLECIDA SUCURSAL EN COLOMBIA SE VERIFICARÁ LA CAPACIDAD FINANCIERA EN EL RUP DEL AÑO INMEDIATAMENTE ANTERIOR AL CIERRE DEL PROCESO:

La capacidad Financiera de acuerdo con los anteriores indicadores mide la fortaleza financiera del interesado. Para el presente proceso, la información exigida será presentada en idioma castellano y en moneda legal colombiana. Este aspecto no otorgará puntaje, pero habilitará o deshabilitará la propuesta para la verificación de la capacidad de organización, para la capacidad residual de contratación, de experiencia, evaluación de la propuesta técnica y económica. Se evaluará con CUMPLE o NO CUMPLE.

ÍNDICE DE LIQUIDEZ – IL

FÓRMULA: Activo Corriente / Pasivo Corriente.
CUMPLE: La oferta que presente un índice de liquidez igual o superior a uno punto nueve (1.9) El proponente que no acredite este índice de liquidez, recibirá concepto de “NO CUMPLE”.

ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO

FÓRMULA: Pasivo Total / Activo Total X 100.
CUMPLE: La oferta que presente un índice de endeudamiento igual o menor al sesenta por ciento (60%) El proponente que no acredite este porcentaje de endeudamiento recibirá concepto de “NO CUMPLE”.

RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES

FÓRMULA: Utilidad Operacional / Gastos De Intereses.
CUMPLE: la oferta que presente un índice de Razón De Cobertura De Intereses igual o mayor a cero punto cinco (0.5). El proponente que no acredite este índice recibirá concepto de “NO CUMPLE”.

NOTA: Para el indicador de razón de cobertura de intereses, los oferentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso el oferente cumple el indicador.

PROPONENTES PLURALES

En caso de Consorcio, o Uniones Temporales, o Promesa de Sociedad Futura, el cálculo de los indicadores que sean índices financieros, se realizará de acuerdo con la opción 1 - “Ponderación de los componentes de los indicadores” del MANUAL PARA DETERMINAR Y VERIFICAR LOS REQUISITOS HABILITANTES EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN. En esta opción cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

Para los indicadores que sean valores absolutos como el Capital de Trabajo, se calculará de acuerdo a lo establecido en la página 21 del MANUAL PARA DETERMINAR Y VERIFICAR LOS REQUISITOS HABILITANTES EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN, esto es, mediante la sumatoria simple del valor total del indicador de cada integrante del oferente plural.

En el caso de oferentes nacionales o personas naturales extranjeras con domicilio en el país o, las personas jurídicas extranjeras que tengan establecida sucursal en Colombia se verificarán en el RUP, la capacidad financiera a corte de diciembre 31 de 2025. Para el caso de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o, las personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, la entidad verificará la capacidad financiera, mediante la siguiente documentación que deberán aportar:

- Estados Financieros a 31 de diciembre de 2025 (balance general, estado de resultados y notas a los estados financieros).

- Tarjeta profesional y Certificado de antecedentes disciplinarios del contador y/o del revisor fiscal, con fecha de expedición no superior a tres (3) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

INDICADOR FINANCIERO	PARÁMETROS	CUMPLE
LIQUIDEZ	IGUAL O SUPERIOR A 1.9	CUMPLE / NO CUMPLE
ENDEUDAMIENTO	IGUAL O MENOR A 60%	CUMPLE / NO CUMPLE
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	IGUAL O SUPERIOR A 0.5	CUMPLE / NO CUMPLE

D. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL.

EN EL CASO DE OFERENTES NACIONALES O PERSONAS NATURALES EXTRANJERAS CON DOMICILIO EN EL PAÍS O LAS PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS QUE TENGAN ESTABLECIDA SUCURSAL EN COLOMBIA SE VERIFICARÁ LA CAPACIDAD FINANCIERA EN EL RUP DEL AÑO INMEDIATAMENTE ANTERIOR AL CIERRE DEL PROCESO.

La capacidad organizacional mide el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado. En el caso de oferentes nacionales o personas naturales extranjeras con domicilio en el país o las personas jurídicas extranjeras que tengan establecida sucursal en Colombia, se verificará en el RUP la capacidad organizacional con corte a diciembre 31 de 2024. En caso de que el Proponente sea un Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura, deberá cumplir su capacidad organizacional de acuerdo con los criterios establecidos en el MANUAL PARA DETERMINAR Y VERIFICAR LOS REQUISITOS HABILITANTES EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN, en aplicación del método de Ponderación de los componentes de los indicadores.

RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO

El proponente deberá acreditar una rentabilidad del patrimonio igual o superior a 0.05%. La rentabilidad sobre patrimonio se calculará con la **Fórmula:** utilidad operacional / patrimonio.

Esto determinará la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio.

RENTABILIDAD DEL ACTIVO

El proponente deberá acreditar una rentabilidad del ACTIVO igual o superior a superior a 0.03. La rentabilidad del activo se calculará con la **Fórmula:** Utilidad operacional/ Activo total.

Esto determinará la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. En caso de Consorcios o Uniones temporales, el cálculo de los índices organizacionales rentabilidad del patrimonio y rentabilidad del activo se realizará sumando el valor del indicador de cada uno de los integrantes multiplicado por su porcentaje de participación, de esta forma cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total del indicador de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural. Este aspecto no otorgará puntaje, pero habilitará o deshabilitará la propuesta. Se evaluará con CUMPLE o NO CUMPLE.

INDICADOR ORGANIZACIONAL	PARÁMETRO	CUMPLE
Rentabilidad sobre Patrimonio	IGUAL O SUPERIOR A 0.05	CUMPLE / NO CUMPLE
Rentabilidad sobre activos	IGUAL O MAYOR A 0.03	CUMPLE / NO CUMPLE

CRITERIOS DIFERENCIALES

Capacidad Organizacional para emprendimientos y empresas de mujeres (Decreto 1860 de 2021).

INDICADORES	ÍNDICES REQUERIDOS
Rentabilidad de Patrimonio	Mayor o igual a 0.03
Rentabilidad del Activo	Mayor o igual a 0.02

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL. Decreto 0287 de 19 de marzo 2026, que modificó el Artículo 2.2.1.2.4.2.7.3. del Decreto 1082 de 2015, Incorporación de criterios habilitantes diferenciales en favor de los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad. quedará así:

CRITERIOS DIFERENCIALES EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD	
INDICADORES	**INDICES REQUERIDOS**
Rentabilidad de Patrimonio	Mayor o igual a 0.03
Rentabilidad del Activo	Mayor o igual a 0.02

.

E. FACTORES DE EVALUACIÓN ECONÓMICA

La Nación – Consejo Superior de la Judicatura, en aplicación del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, iniciará la subasta a partir del menor valor ofertado en la plataforma del Secop II correspondiente a los bienes y servicios ofertados.

Los proponentes deben presentar su oferta económica en la plataforma del SECOP II para lo cual deben responder y diligenciar la pregunta del SOBRE No. 2 ECONÓMICO, que establece la entidad en la plataforma del Secop II, así como diligenciar el formato de oferta económica descrito en el anexo No.3, para los bienes y servicios que se requieren en las sedes judiciales de la DESAJ de Montería, suministrado por la Entidad teniendo en cuenta las siguientes indicaciones.

La oferta corresponderá a la sumatorio de los valores unitarios de cada uno de los ítems que contiene la oferta económica.

a) El valor de la propuesta económica inicial no puede superar el valor del presupuesto oficial, establecido por la entidad para los bienes y servicios ofertados.
b) El porcentaje de descuento de las propuestas no está sujeto a ajuste alguno; son de exclusiva responsabilidad del proponente, los errores u omisiones en que incurra al indicar ese ofrecimiento, lo cual implica que debe asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones.
c) El porcentaje de descuento final que ofrezca el proponente ganador durante la subasta inversa será aplicado a cada uno de los bienes y servicios ofertados
d) Se verificará aritméticamente únicamente las ofertas hábiles, mediante la revisión del valor presentado por los oferentes por SECOP II.
e) En caso de que el proponente no diligencie la casilla de la pregunta económica establecida en SECOP II, se rechazará su propuesta por no ser comparable frente a las demás.

OFERTA INICIAL DE PRECIOS.

Con el fin de garantizar una oferta favorable a los intereses que persigue la Entidad, los proponentes en su oferta inicial de precios deben realizar un ofrecimiento inicial el cual no debe superar el valor del presupuesto oficial.

La Entidad realizara la respectiva revisión aritmética de los precios ofertados en el Sobre

numero dos y hará las correcciones a que haya lugar, en caso de presentarse errores de digitalización o aritméticos

Se recomienda que los proponentes revisen la información consignada antes de enviarla. En caso de que el proponente requiera cambiar la información o la oferta económica, deberá retirar su oferta y presentarla nuevamente.

NOTAS:

1. Los valores ofertados deberán calcularse únicamente en pesos colombianos.
2. El precio para efectos de inicio de subasta será el menor valor incluido impuestos, tasas y contribuciones de los bienes y servicios ofertados.

Finalizado el evento de subasta se aplicará el porcentaje de descuento obtenido a cada uno de los dispositivos

F. EVALUACION TECNICA

De acuerdo con el Artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015, Procedimiento para la subasta inversa. Dentro de la oferta se debe "acreditar el cumplimiento de la FichaTécnica". que forman parte integral del presente documento y que son de cumplimiento obligatorio para el contratista

Considerando que los bienes que se pretenden adquirir son de características técnicas uniformes y de común utilización, conforme con lo expresado por el numeral 3 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, el ofrecimiento más favorable será el menor valor de la oferta económica, de acuerdo con el resultado del evento de subasta.G

Las especificaciones técnicas mínimas y condiciones generales se encuentran en el presente estudio previo los cuales son de obligatorio cumplimiento por el proponente con ocasión de la ejecución del contrato. En la carta de presentación de la oferta el proponente declara que conoce, entiende y acepta los requerimientos técnicos mínimos exigidos por la entidad para el presente proceso de selección y se compromete a cumplir en la ejecución del contrato.

FICHA TECNICA: El proponente deberá diligenciar dentro de la FICHA TECNICA, en la cual especifique en forma clara y expresa, los siguientes datos:

- Marca de la solución ofertada.
- Modelo de la solución ofertada
- Garantía: la cual no podrá ser inferior a 3 años
- Tiempo de entrega: La que no podrá ser superior a quince (15) días calendario a partir de la firma del acta de inicio

CERTIFICACIÓN PARA LA GARANTÍA TÉCNICA EMITIDO POR EL PROPONENTE.

El proponente junto con su oferta deberá presentar certificación o acreditación dirigida a la DESAJ MONTERÍA, cuya fecha de expedición no podrá ser superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso, donde acredite que los bienes ofrecidos contarán como mínimo con tres (3) años de garantía y soporte técnico suministrados directamente por el fabricante. Además, debe indicar que el personal provisto para la implementación está capacitado para realizar la instalación, puesta en funcionamiento, soporte y mantenimiento de los licenciamientos y equipos descritos.

CERTIFICACIÓN EOL DE LOS EQUIPOS OFRECIDOS

El Proponente deberá aportar certificación emitida por el representante legal no superior a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre del proceso, donde se indique que los equipos ofertados son nuevos, no remanufacturados o reconstruidos, que no se encuentran declarados EOL (END OF LIFE) o fuera de la vida útil.

Nota: La entidad realizará una verificación estricta sobre el cumplimiento de los requisitos técnicos de los switches antes de ingresar los elementos al almacén de la Seccional de tal manera

que de evidenciarse que los elementos entregados no cumplen con los que requiere y necesita la entidad, se abstendrá de recibirlos y dejará expresa constancia al contratista sobre este hecho. Esta obligación de verificación recaerá sobre el supervisor del contrato y del empleado o empleada judicial encargada de recibir los elementos y hacer el ingreso al almacén.

2.2. PROCEDIMIENTO DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA

La Nación Consejo Superior de la Judicatura, verifica las ofertas y realiza la subasta con los proponentes que acrediten el cumplimiento de la totalidad de requisitos habilitantes y el ofrecimiento más favorable corresponde al proponente que ofrezca el menor precio durante el procedimiento de subasta inversa, teniendo en cuenta que los bienes que se pretenden adquirir son de características técnicas uniformes y de comÚN utilización, numeral 3 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con los artículos 2.2.1.2.1.2.2. a 2.2.1.2.1.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

La Nación - Consejo Superior de la Judicatura, realiza la audiencia de subasta inversa electrónica en la plataforma del Secop II, para determinar el menor precio ofrecido y la adjudicación del proceso, de acuerdo con lo previsto por el artículo 2.2.1.2.1.2.5 del Decreto 1082 de 2015.

Una vez surtida la primera etapa del proceso de selección y de conformidad con lo dispuesto por la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, el cual define las reglas aplicables al procedimiento de subasta inversa como se indica a continuación:

La fecha de realización de la subasta es la que se encuentra indicada en el cronograma del proceso en la plataforma del SECOP II, para lo cual se procede a crear la subasta electrónica.

Antes de fecha señalada para el evento de subasta se publicará por parte de la Entidad la lista final de los proponentes habilitados para participar.

Antes de iniciar la subasta, la Entidad procederá a desencriptar en la plataforma del SECOP II los sobres que contienen la oferta económica inicial de los proponentes habilitados en los aspectos jurídicos, técnicos y financieros y organizacional, acto seguido se procede a realizar la verificación de las mismas con el fin de determinar si se ajustan al presupuesto oficial y demás condiciones señaladas para dicha propuesta por el pliego de condiciones.

Se seguirá el procedimiento definido por Colombia Compra Eficiente para la subasta electrónica.

Los errores aritméticos o de digitación, o las imprecisiones en la plataforma no se podrán corregir, por lo tanto, vinculan legítimamente al oferente y lo obligan al cumplimiento de lo ofertado. Se recomienda que los proponentes revisen la información consignada antes de enviarla. En caso de que el proponente requiera cambiar la información o la oferta económica, deberá retirar su oferta y presentarla nuevamente.

SUBASTA ELECTRÓNICA: Corresponde a la puja en el curso de la audiencia electrónica. Se dará apertura a la audiencia electrónica, seGÚN la hora establecida en el cronograma del presente proceso. Por tal motivo, desde la instalación electrónica de la audiencia los oferentes deberán estar atentos a los mensajes que remita la Entidad, pues por este medio se indicará la hora exacta del inicio efectivo de la puja. La subasta tendrá una duración de treinta (30) minutos, siendo este el tiempo máximo que los oferentes tendrán para efectuar los diferentes lances.

EXTENSIÓN/TIEMPO EXTRA. Si se realiza una postura valida por cualquiera de los oferentes habilitados en los últimos dos (2) minutos del evento, y esta postura mejora la oferta que al momento se encuentra en la posición NÚMEro uno (1), la subasta se extenderá tres (3) minutos más. Lo anterior se ejecutará de forma automática por la plataforma del Secop II, para que se presenten posturas.

Todos los lances deben respetar el margen mínimo de mejora dado por la Entidad para todos los artículos ofertados; los lances efectuados por debajo del margen de mejora no serán tenidos en cuenta, esto traerá como consecuencia que los siguientes lances no sean válidos, en concordancia con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

El chat del módulo de la subasta de la plataforma SECOP II no será tenido en cuenta para presentar o corregir lances no válidos, por lo que en caso de informar a través de mensaje que alGÚN lance no es válido, este proponente que hizo el lance no valido, ya sea porque el mismo lo manifiesta, o porque no respeta el margen mínimo de mejora, no podrán continuar haciendo lances caso en el cual la Entidad informará a los demás participantes y tomará como propuesta económica de este proponente el ÚLtimo lance valido presentado durante el evento de subasta.

La subasta se fundamentará en el ÚLtimo lance valido, independientemente de la posición que ocupe, toda vez que si el que está en primer (1) lugar en la posición, hizo un lance no valido, la plataforma lo sigue visualizando con la primera posición.

Entiéndase Lance, como una nueva oferta económica, mejorando en favor de la Nación Consejo Superior de la Judicatura, el precio de la oferta base. A partir del primer Lance, para que se considere valida la oferta realizada, los porcentajes de descuento deben ser iguales o superiores al tres (3%) por ciento, sumado este al mayor descuento ofertado hasta el momento.

Los lances sucesivos al primero deben ser con un porcentaje igual o superior al 2% de descuento sobre el último lance válido, y así sucesivamente hasta que no se reciba niNGÚN Lance que mejore el porcentaje de descuento en la ronda anterior.

La Entidad recomienda que ingresen desde el horario previsto para el inicio de la audiencia y estén atentos a los mensajes de la Entidad en el curso de la misma.

La subasta concluye una vez finalice el tiempo total programado en la plataforma. Concluida la subasta, la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial publicará el Informe de la subasta realizada a través del SECOP II y procede a adjudicar o declarar desierto el proceso en aplicación de los principios y disposiciones que regulan la materia y el pliego de condiciones. Una vez adjudicado el proceso de selección, la Entidad hace PÚBLIco el resultado del certamen incluyendo la identidad de los proponentes.

Si al terminar la subasta inversa hay empate, la Nación Consejo Superior de la Judicatura, seleccionará al oferente que presentó el menor precio inicial. De persistir el empate se aplicarán las reglas del artículo 2.2.1.2.4.2.17. Decreto 1860 de 2021, factores de desempate y acreditación.

NOTA 1: Si solo se presenta un oferente o si solo queda un oferente habilitado, debe efectuar un descuento equivalente al porcentaje de mejora del primer lance de oferta válido SEGÚN el pliego, sobre el valor de su oferta, debido a que no se realizará la subasta.

NOTA 2: En caso de que todos los oferentes habilitados no efectÚen por lo menos un Lance válido durante la subasta, el participante cuya oferta inicial de precio sea la menor, debe efectuar un descuento equivalente al porcentaje de mejora de oferta válido SEGÚN el pliego.

Parágrafo: En caso de que el oferente con el menor precio ofertado, no participe en la Subasta electrónica, para efectos de que le sea adjudicado el contrato, se suspenderá la audiencia y se le citará para su continuación con el fin de que el oferente de menor precio efectÚE el descuento equivalente al porcentaje de mejora de oferta válido seGÚN el pliego.

NOTA 3: El precio final del oferente, debe incluir el valor de los bienes y las cantidades respectivas.

NOTA 4: Del ejercicio que resulte de la subasta, el descuento final del oferente debe aplicarse al valor de todos los ítems que vaya a adquirir la entidad de conformidad con las condiciones contempladas en el pliego

NOTA 5: Si el precio ofertado al finalizar la subasta electrónica se considera acorde con las realidades del mercado, se procederá a adjudicar el proceso. Sin embargo, si el comité evaluador determina que el precio es artificialmente bajo, se aplicarán los procedimientos establecidos en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 y la Guía de Colombia Compra Eficiente. En este caso, se solicitarán las justificaciones pertinentes al oferente. Si las explicaciones

proporcionadas son satisfactorias y demuestran que el precio es viable, se procederá a la adjudicación. De lo contrario, se evaluarán los lances anteriores conforme a lo establecido.

NOTA 6. Si en el curso de la subasta electrónica se presentan fallas de la plataforma tecnológica como las previstas en el artículo 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015, que impidan continuar con el curso normal de la misma, la subasta se suspenderá y se dará reinicio al evento subasta en las condiciones y fechas que establezca la Entidad y que serán comunicadas a los Proponentes Habilitados. En la reapertura del evento, el precio de partida será el último mejor lance valido que ocupo la posición 1 registrado por la plataforma de subasta en la ronda de subasta anterior. Es importante tener en cuenta que si las fallas corresponden a los recursos propios de los proponentes se entenderá que los mismos desistieron de participar en la subasta de conformidad con el párrafo segundo del artículo 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015. En caso de fallas o indisponibilidad en la plataforma SECOP II, estas deberán ser certificadas por Colombia Compra Eficiente

2.3. INHABILIDAD POR INCUMPLIMIENTO REITERADO (Articulo 90 ley 1474 de 2011).

Quedará inhabilitado el contratista que incurra en alguna de las siguientes conductas:

a) Haber sido objeto de imposición de cinco (5) o más multas durante la ejecución de uno o varios contratos, durante una misma vigencia fiscal con una o varias entidades estatales;
b) Haber sido objeto de declaratorias de incumplimiento contractual en por los menos dos (2) contratos durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales;
c) Haber sido objeto de imposición de dos (2) multas y un (1) incumplimiento durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales.
La inhabilidad se extenderá por un término de tres (3) años, contados a partir de la inscripción de la última multa o incumplimiento en el Registro Único de Proponentes, de acuerdo con la información remitida por las entidades públicas. La inhabilidad pertinente se hará explícita en el texto del respectivo certificado.

PARÁGRAFO. La inhabilidad se extenderá a los socios de sociedades de personas a las cuales se haya declarado esta inhabilidad, así como las sociedades de personas de las que aquellos formen parte con posterioridad a dicha declaratoria.

2.4 ORDEN DE ELEGIBILIDAD Y DESEMPATE.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17. Factores de desempate y acreditación. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar

este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a

cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, Palenquera, Room o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal

de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MiPymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

PARÁGRAFO 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

PARÁGRAFO 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas

de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas

2.5. PLAZO DE VIGENCIA DE LA PROPUESTA

Será de tres (03) meses.

CAPÍTULO III

3.1. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

Dentro de estas condiciones se incluye la forma de pago, obligaciones y derechos generales del contratista, obligaciones de la Entidad, garantías, multas, cláusula penal y otras condiciones particulares aplicables al negocio jurídico a celebrar.

El Proponente adjudicatario debe presentar todos los documentos necesarios para la celebración del contrato al momento de firma.

Para suscripción del acta de inicio, el proponente adjudicatario, deberá:

a) Cargar en la Plataforma del Secop II, las garantías exigidas, las cuales deberán ser aprobada por la entidad.

3.2 SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La supervisión del contrato será designada por el Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial de Montería.

3.3 GARANTÍAS

De conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la ley 1150 de 2007, el objeto y modalidad de selección para contratar, se requiere que el contratista constituya garantía única para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato y que cubra los siguientes riesgos:

a) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: Corresponderá al diez (10%) del valor del contrato, vigente por el plazo de ejecución del contrato, sus adiciones, prórrogas o modificaciones, en caso que las hubiere y cuatro (4) meses más. El monto exigido obedece al valor estimado del contrato, el tiempo de duración es el máximo previsto para el cumplimiento del contrato, teniendo en cuenta hechos no previsibles que demoren su ejecución.
b) CALIDAD DEL SERVICIO: Corresponderá al diez (10%) del valor del contrato, vigente por el plazo de ejecución del contrato, sus adiciones, prórrogas o modificaciones, en caso que las hubiere y cuatro (4) meses más. El monto exigido obedece al valor estimado del contrato, el tiempo de duración es el máximo previsto para el cumplimiento del contrato, teniendo en cuenta hechos no previsibles que demoren su ejecución
c) CALIDAD DEL BIEN: Corresponderá al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, vigente por el plazo de ejecución del contrato, sus adiciones, prórrogas o modificaciones, en caso que las hubiere y un (1) años más. El monto exigido obedece al valor estimado del contrato, el tiempo de duración es el máximo previsto para el cumplimiento del contrato teniendo en cuenta hechos no previsibles que demoren su ejecución y el tiempo en que se presente una posible reclamación.
c) PAGO DE SALARIOS PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES: Corresponderá al diez por ciento (10%) del valor del contrato, vigente por el plazo de ejecución del contrato, sus adiciones, prórrogas o modificaciones, en caso que las hubiere y tres (3) años más. El monto exigido obedece al valor estimado del contrato, el tiempo de duración es el máximo previsto para

el cumplimiento del contrato teniendo en cuenta hechos no previsibles que demoren su ejecución y el tiempo en que se presente una posible reclamación.

Igualmente, con el fin de garantizar la seriedad de la oferta y para que ésta pueda ser considerada, el oferente adjuntará una garantía de seriedad de la oferta equivalente al 10% del valor del Presupuesto Oficial Estimado a favor de la NACIÓN – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA.

Cuando el oferente sea Consorcio o Unión Temporal, la póliza se tomará a nombre del consorcio o de la unión temporal y de todos y cada uno de los integrantes, y así se hará constar en la póliza y su vigencia no será inferior a tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección.

3.4 CESIÓN DEL CONTRATO

El contratista no podrá subcontratar ó ceder el contrato que resulte de este proceso a personas naturales ó jurídicas, nacionales ó extranjeras sin el consentimiento previo y escrito de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Montería; ésta se reserva el derecho de aceptar ó no la cesión.

3.5 TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO

De conformidad con lo señalado en el parágrafo segundo del Artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002,"... será causal de terminación unilateral de los contratos que celebren las entidades públicas con personas jurídicas, particulares, cuando se compruebe la evasión en el pago total ó parcial de aportes por parte del contratista durante la ejecución del contrato frente a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales y aportes al Servicio Nacional de Aprendizaje, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar. Se podrá enervar la causal, mediante el pago de los recursos dejados de cubrir incrementados con los correspondientes intereses de mora dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación…". Y de acuerdo a lo establecido en el Artículo 1 de la Ley 828 de 2003, su incumplimiento reiterado daría lugar a la declaratoria de caducidad del contrato.

3.6 LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

El contrato que se suscriba como consecuencia del presente proceso de selección deberá liquidarse, como requisito para el último pago.

3.7 OBLIGACIONES LABORALES

Será obligación del contratista como empleador, dar cumplimiento a las normas laborales, en lo referente al personal que utilice en la ejecución del contrato y en especial a las obligaciones establecidas en las Leyes 100 de 1993 y 797 de 2003 y decretos reglamentarios. Es obligación del proponente seleccionado suministrar al supervisor del contrato, las constancias que acrediten el pago de los aportes al sistema de seguridad social y aportes parafiscales con el personal que utilice en desarrollo del contrato; adicionalmente tomará las medidas necesarias para garantizar la seguridad del personal a su cargo ó servicio, de acuerdo con las reglamentaciones vigentes en el país. Entre el contratista y el personal que éste utilice para la ejecución de la prestación del servicio y el Consejo Superior de la Judicatura, no existirá vínculo laboral alguno.

3.8 IMPUESTOS

El proponente estimará el valor generado por concepto de impuestos y retenciones con motivo del contrato. El contratista deberá cobrar el I.V.A. del uno coma nueve por ciento (19%). Así mismo, el proponente seleccionado deberá atender los requerimientos de retención por concepto de Retefuente, I.C.A. e I.V.A., dependiendo del régimen en que se encuentre.

3.9 CLAUSULA DE INDEMNIDAD

El Contratista mantendrá indemne al CONSEJO SUPERIOR contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o a

propiedades, ocasionados por el Contratista o su personal, durante la ejecución del objeto del contrato.

3.10 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El Contratista está obligado a:

- Realizar los servicios contratados ciñéndose estrictamente a las especificaciones e indicaciones suministradas por el CONSEJO SUPERIOR. Sin embargo, cualquier anomalía presentada en los estudios, presupuestos o especificaciones, es deber del contratista informarla a tiempo a la entidad y/o supervisión para tomar los correctivos inmediatos y necesarios. Ante dudas e inquietudes, el contratista deberá consultar a la supervisión o a la entidad previo a la ejecución de la actividad.

- Designar y mantener en la labor, durante todo el tiempo de su ejecución, a los profesionales y/o técnicos con las características y experiencia aportada en la oferta.
- Permitir al supervisor y a los funcionarios delegados por el CONSEJO SUPERIOR, la revisión de los de los elementos contratados, acatando las órdenes e instrucciones que le imparta la supervisión, quedando el CONTRATISTA en la obligación de corregir a su costa el trabajo que no cumpla con lo previsto en las especificaciones respectivas.
- Acatar las recomendaciones, objeciones u observaciones, realizadas por la supervisión y/o el supervisor, ciñéndose al objeto de lo contratado.
- Someter a concepto previo de la supervisión e supervisión, cualquier sugerencia, observación, modificación o cambio que a su criterio considere necesario hacer las instalaciones, configuraciones y/o especificaciones técnicas, antes de iniciar cualquier trabajo, si a ello hubiere lugar. Los cambios resultantes, se analizarán y se harán conforme a la no afectación del equilibrio económico del contrato, siempre sujetas a la disponibilidad presupuestal de la entidad contratante.
- En caso de requerirse una figura modificatoria al contrato, tales como adiciones, prórrogas, modificatorios, suspensiones etc. El contratista informará por escrito a la entidad a través de la supervisión.
- Suministrar por su cuenta la totalidad de elementos de primera calidad, los cuales antes ser utilizados por el contratista deberán ser aprobados por la DESAJ Montería. El contratista suministrará por su cuenta los equipos, herramientas y demás elementos necesarios y en buen estado, para la ejecución de la labor, así como el transporte de los mismos.
- El CONTRATISTA es el único responsable por la adquisición de elementos, por los negocios o contratos que realice con sus proveedores, por los tiempos de entrega de que pacte con sus proveedores sin detrimento del plazo de ejecución del contrato y por la vinculación de su personal. De manera que los errores, retrasos u omisiones por parte de su personal o por parte de sus proveedores, corren por cuenta y riesgo del CONTRATISTA sin que el CONSEJO SUPERIOR adquiera responsabilidad alguna.
- Responsabilizarse de cualquier daño o perjuicio que, por su culpa, por la de su personal o por la de sus proveedores, cause al CONSEJO SUPERIOR y/o terceras personas, comprometiéndose a repararla en forma inmediata. El contratista deberá implementar todas las acciones preventivas en aras de evitar o mitigar los daños o afectaciones a terceros, producto del desarrollo del contrato. Por lo que deberá mantener las áreas de trabajo señalizadas y libres de toda acumulación de desperdicios y obstáculos, entregándolas a su terminación completamente limpias.
- Suministrar al CONSEJO SUPERIOR, al supervisor cuando lo soliciten, informes sobre cualquier aspecto de la labor contratada. El contratista deberá entregar informes de ejecución y de avance del contrato, con información veraz, comprobable y ajustada a la realidad de la ejecución de este acompañadas de evidencias fotográficas si fuere del caso.
- El contratista deberá implementar un correcto plan de gestión de las comunicaciones por lo que estará obligado a dar informe por escrito con anticipación, sobre cualquier novedad ocurrida durante el desarrollo del contrato e igualmente, estará obligado a responder en los tiempos contemplados en la normativa, cualquier requerimiento o comunicado realizado por la entidad o la supervisión. Las consecuencias causadas por la omisión, silencio o tardanza en la entrega oportuna de las respuestas o el brindar de mala fe información o datos inexactos, serán de su total responsabilidad.
- El contratista deberá atender los llamados a comité de seguimiento por parte de la entidad y/o supervisión y firmará las actas producto de las reuniones realizadas.
- El contratista debe dar cumplimiento a las normas laborales en lo referente al personal que vincule para la ejecución del contrato. Igualmente, deberá dar cumplimiento a lo estipulado en el

artículo 34 del Código Sustantivo del Trabajo, entendiendo que la figura de subcontratación también implica responsabilidad subjetiva y solidaria en el evento de incumplimiento.

- Suministrar al supervisor del contrato la información que acredite el pago de las obligaciones con el Sistema Integral de Seguridad Social (ARP, EPS, Pensiones y Parafiscales ICBF, Cajas de Compensación Familiar y SENA cuando a ello haya lugar) Presentar al supervisor o interventor del contrato, constancia de cumplimiento de los aportes al Sistema General de Seguridad Social y Parafiscales, expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal, estableciendo una correcta relación de los montos adeudados y las sumas que debieron haber sido cotizadas, correspondientes al personal que utilizó en la ejecución del contrato.
- El contratista deberá entregar los bienes descritos, con sus características técnicas, en cuanto a calidad y cantidad, conforme a los términos de los pliegos de condiciones; la entrega deberá hacerse dentro del término contractual, ante la supervisión del contrato o en el almacén de la Dirección Seccional de Administración Judicial cuando se trate de muebles que no requieran la instalación o en la sede judicial.
- El contratista se obliga a priorizar la vinculación de personas con discapacidad para la ejecución del contrato, debiendo acreditar tal circunstancia ante la supervisión con cada solicitud de pago (de no hacerlo deberá justificarlo).
- Responder por la vinculación del personal, en el cual está a cargo exclusivo del Contratista, por lo tanto, el personal que el Contratista ocupe en la ejecución del Contrato no tiene ninguna vinculación laboral, civil, comercial con la Nación - Consejo Superior de la Judicatura.
- Cumplir con todas las normas y leyes colombianas sobre el medio ambiente (A nivel nacional, regional y local) que se encuentren vigentes durante el término del contrato. Así mismo, el Contratista debe en todo momento minimizar el impacto ambiental de cualquier actividad realizada por él, en el desarrollo del contrato, de conformidad con las normas aplicables.
- Las demás obligaciones relacionadas con la naturaleza del objeto del contrato.

3.10.1. REQUISITOS AMBIENTALES ACUERDO PSAA14-10160 de 2014

La DESAJ Montería, propenderán para que durante la ejecución del contrato, se adopte y dé cumplimiento al Acuerdo PSAA 14-10160, “por el cual se adopta el Plan de Gestión Ambiental de la Rama Judicial, teniendo en cuenta los aspectos técnicos, financieros y jurídicos que ello conlleva, a continuación se relacionan algunos de ellos:

1. Entrega de la información referente a los parámetros para una correcta devolución y gestión de los residuos de los AEE adquiridos al proveedor.
2. Contar con un plan o programa de gestión integral de residuos, en el cual se debe considerar el manejo de los residuos peligrosos que derivan de la actividad objeto del contrato.
3. Hacer entrega de los certificados de Disposición final de Residuos peligrosos que se generen durante la prestación del servicio.
4. Garantizar que el gestor externo de residuos peligrosos cuente con las licencias y permisos ambientales pertinentes, para la disposición de los residuos.
5. En el desarrollo de actividades en las instalaciones de la Rama Judicial, deberán realizar la adopción e implementación del Plan de Gestión Ambiental de la Rama Judicial adoptado por el acuerdo PSAA14-10160 de junio de 2014. Durante la ejecución del contrato.

3.11 OBLIGACIONES DEL CONSEJO SUPERIOR.

- Ejercer las funciones de supervisión de la labor contratada por medio de un supervisor designado para tal efecto dentro de su planta de personal y que lo representará ante el CONTRATISTA en todo lo relacionado con la ejecución del presente contrato.
- Ejercer la supervisión técnica, administrativa y financiera de los trabajos contratados a través del profesional que asigne la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Montería, quien será el encargado en coordinación con la Interventoría de realizar seguimiento sobre la ejecución a cabalidad del contrato.
- Aprobar o rechazar los planes de trabajo que debe elaborar el CONTRATISTA bajo la coordinación del supervisor y autorizar las modificaciones del mismo, si fuere necesario.
- Solicitar al CONTRATISTA, en cualquier tiempo, las informaciones que desee, en relación con los trabajos y con el cumplimiento de las obligaciones de éste.
- Pagar al CONTRATISTA el valor del contrato de conformidad con lo establecido en las cláusulas del contrato.

- Todas las demás que surjan de la naturaleza del contrato.

Noviembre 11 de 2026



ALFONSO J. DE LA ESPRIELLA BURGOS
Director Seccional de Administración Judicial de Montería.

AJEB /DHF